

Manual para Aprender a vivir juntos 2025



educoop



Manual para aprender a vivir juntos



COLEGIO COOPERATIVO DE APARTADÓ "C. A. R. B."
"familia y colegio unidos formando mejores seres humanos"



MANUAL PARA APRENDER A VIVIR JUNTOS

**COLEGIO COOPERATIVO DE APARTADÓ C.A.R.B
2025**





TABLA DE CONTENIDO

Acuerdo directivo de modificación y aprobación del manual de convivencia	7
Presentación del manual de convivencia	10
Justificación	10
Información importante: Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006	12
Resolución de adopción de la ley 1620 de 2013	15
Misión	20
Visión	20
Filosofía institucional	20
Principios institucionales	20
Principios de convivencia social	22
Reseña histórica	22
Datos cronológicos	23
Símbolos institucionales. Escudo	25
Bandera	26
Principios y fundamentos de la educación	26
CAPITULO PRIMERO: PROCESO DE ADMISIONES Y MATRICULAS	30
Caracterización	30
Artículo 1. Admisión de estudiantes nuevos	30
1.1 Estudiantes para prejardín	30
1.2 Estudiantes para jardín	31
1.3 Estudiantes para transición	31
1.4 Estudiantes para otros grados	31
1.5 Proceso de admisión	31
1.5.1 Requisitos estudiantes que ingresan por primera vez.....	31
1.5.2 Estudiantes antiguos	32
Observaciones	33



Artículo 2. Matriculas	33
2.1 Causales de No renovación de matrícula	33
2.2 Causales de terminación de contrato de matrícula	34
Artículo 3. Costos educativos	34
3.1 Otros cobros periódicos	35
3.2 Matrículas y pensiones	36
3.3 Cobros eventuales	36
3.4 Matrícula extraordinaria	37
3.5 Reprocesos	37
3.6 Sanciones extemporáneas	37
3.7 Reintegro de dineros	37
CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	38
Organización y gobierno del Colegio Cooperativo	38
Artículo 4. Consejo directivo	39
4.1 Funciones consejo directivo	39
Artículo 5. Del rector(a) y sus funciones	41
Artículo 6. Consejo académico	42
6.1 Funciones del consejo académico	42
6.2 Comisiones de evaluación y promoción	43
Artículo 7. Equipo de convivencia escolar	43
7.1 Funciones del equipo de convivencia	44
Artículo 8. Representación estudiantil	45
Parágrafo 1 Consejo estudiantil	45
Parágrafo 2 Personero estudiantil	45
Parágrafo 3 Representante de estudiantes al consejo directivo	46
Parágrafo 4. De la asociación de egresados	46
Artículo 9. Representación de los padres de familia	47
Parágrafo 1 Asamblea general de padres de familia	47
Parágrafo 2 Consejo de padres de familia	47



Parágrafo 3 Asociación de padres de familia	50
Artículo 10. De los educadores	52
10.1 Perfil del docente	53
10.2 Derechos del educador	54
10.3 Deberes	55
10.4 Quejas, conflictos y procedimientos	55
10.5 Perfil del directivo docente	56
10.6 Del personal administrativo	56
10.7 Disposiciones comunes	57
CAPITULO TERCERO: RÉGIMEN ACADÉMICO	58
Artículo 11. Criterios de valoración académica	59
Artículo 12. De la promoción	60
Artículo 13. Niveles de educación formal que ofrece la institución	61
Artículo 14. Otras intensificaciones	61
Vigías de la salud	61
Artículo 15. Servicio social	61
Artículo 16. Requisitos para obtener el título de bachiller	61
CAPITULO CUARTO: DEBERES, DERECHOS, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES DEL EDUCANDO	63
Artículo 17. Perfil del educando	63
Artículo 18. Deberes del estudiante	64
Artículo 19. Derechos del alumno	65
Artículo 20. Estímulos para el educando	67
Artículo 21. Prohibiciones	67
Artículo 22. Disposiciones comunes	69
CAPITULO QUINTO: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA O DISCIPLINAR	70
Artículo 23. De las faltas	70
Artículo 24. Ruta de atención integral de convivencia escolar. RAÍCE	73
Artículo 25. Componentes de atención integral de convivencia escolar. RAÍCE	74
25.1 componente de promoción	74



25.2	Componente de prevención	78
25.3	Componente de atención	84
25.4	Componente de seguimiento	85
Artículo 26.	Los protocolos de actuación e intervención	85
Artículo 27.	Situaciones tipo I	86
27.1	Faltas leves tipo I	86
27.2	Protocolos de atención faltas leves	88
27.3	Trabajo pedagógico y formativo faltas leves	89
27.4	Faltas graves tipo I	91
27.5	Protocolos de atención faltas graves	92
27.6	Trabajo pedagógico y formativo faltas graves	94
Artículo 28.	Situaciones tipo II. De especial gravedad	94
28.1	Protocolos de atención	96
Artículo 29.	Situaciones tipo III. FALTAS QUE TRASCIENDEN EL ÁMBITO ESCOLAR	100
29.1	Procedimientos de seguimiento	101
Artículo 30.	Estrategias formativas y sanciones	102
Artículo 31.	Debido proceso para informar al padre de familia	106
Artículo 32.	Notificación de resoluciones	107
Artículo 33.	Interposición de recursos	107
Artículo 34.	Circunstancias atenuantes o eximentes	108
Artículo 35.	Circunstancias agravantes	108
CAPITULO SEXTO: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES		109
Artículo 36.	Perfil del padre de familia y/o acudiente	110
Artículo 37.	Derechos	110
Artículo 38.	Responsabilidad compartida, deberes y obligaciones	112
Artículo 39.	Estímulos, faltas, prohibiciones, sanciones y debido proceso	117
39.1	Estímulos	117
39.2	Faltas	118
39.3	Prohibiciones	119



39.4 Sanciones	119
39.5 Debido proceso	120
39.6 Marco legal	121
Artículo 40. Escuelas familiares	123
CAPITULO SÉPTIMO: REGLAMENTOS PARTICULARES	124
Artículo 41. Acuerdos sobre higiene personal y salud pública	124
41.1 Protocolo de actuación frente a la presentación personal	125
41.2 Uniformes	125
41.3 Los bienes personales y los de uso colectivo	127
Artículo 42. Cuidado del medio ambiente	127
Artículo 43. Transporte escolar	128
Artículo 44. Biblioteca	130
Artículo 45. Cafetería	131
Artículo 46. Enfermería	132
Artículo 47. El auditorio	133
Artículo 48. Laboratorios	134
Artículo 49. Sala de informática	134
Artículo 50. Servicios y ayudas audiovisuales	135
Artículo 51. Entrenamientos y equipos deportivos	136
Artículo 52. Actividades complementarias	137
Artículo 53. Actividades extracurriculares	137
CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES	139
Artículo 54. Interpretación y vacíos	139
Artículo 55. Delegación rectoral	139
Artículo 56. Modificaciones	139
Artículo 57. De la vigencia del manual	139
Directorio telefónico protocolario	140
Anexos	141



Resolución rectoral # 002

15 de febrero de 2024

**POR LA CUAL SE AJUSTA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO COOPERATIVO DE APARTADO C.A.R.B**

La rectora del Colegio Cooperativo de Apartado C.A.R.B, **CARMEN CECILIA GONZÁLEZ ARBOLEDA**, en su calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO** y en uso de las facultades que le otorga la ley 115 de 1994 en su artículo 132 y demás artículos, el decreto 1860 de 1994 en el artículo 25, literal g, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y la ley 715, Artículo 10, numeral 10.11 y la ley 1075 de mayo 26 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación determina que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Manual de Convivencia.
2. Que se debe realizar un redimensionamiento del manual de convivencia de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 – Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Definiciones, principios y responsabilidades establecidas en la ley sobre las cuales desarrollar las estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para el comité de convivencia escolar. la implementación del comité escolar de convivencia y la designación de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12, 13 de esta ley; garantía y respeto por la diversidad sexual e identidad de género, artículo 21, 22).
3. Que se debe tener presente los direccionamientos dados desde el decreto 1965 de 2013: decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015: " por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación" (tener muy presentes artículos 2.3.5.4.2.6, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9, 2.3.5.4.2.10 convivencia escolar)
4. Que en el manual de convivencia del colegio se definirán claramente los derechos y deberes de los estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación.
5. Que en el manual de convivencia se definen los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa.
6. Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia; y la jurisprudencia de la honorable corte constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante.



7. Que es prioridad para la institución educativa Colegio Cooperativo de Apartadó, Carlos Arturo Roldán Betancur, mantener la comunidad educativa unida por lazos de fraternidad y tolerancia que permitan el diálogo y la toma de decisiones para garantizar los derechos y el cumplimiento de los deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
8. Que los diferentes consejos y comités del gobierno escolar realizaron aportes desde la participación para realizar los ajustes teniendo en cuenta las nuevas situaciones socioemocionales que se deben resolver de regreso a la presencialidad, especialmente las afectaciones a la salud mental, enmarcados en la normatividad y requerimientos de la institución para garantizar una sana convivencia y unificar protocolos y criterios de actuación ante las nuevas realidades.
9. Que el Consejo Directivo del Colegio ha estudiado, aprobado y adoptado el manual de convivencia, con sus respectivos ajustes.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Adoptar el Manual de Convivencia 2024 para el COLEGIO COOPERATIVO DE APARTADO C.A.R.B, como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Artículo Segundo. - El manual de convivencia que se adopta está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante del PEI y de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Promulgar y socializar el manual de convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa utilizando estrategias pedagógicas que permitan su comprensión y colgar en la página web de la institución para que esté a disposición de estudiantes y padres de familia.

Artículo Cuarto. - las acciones que afecten la convivencia escolar se analizarán a la luz del manual de convivencia como garante del debido proceso en pro de la formación integral.

Artículo Quinto. - El presente manual de convivencia empieza a **regir a partir de la iniciación del año lectivo 2024.**

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en el proceso.

Rectora, **CARMEN CECILIA GONZÁLEZ ARBOLEDA**

Representante docente, **FREDY REYES MENA**

Representante docente, **DANIEL ARTURO ALCARAZ FERNANDEZ**

Representante docente, **ARELYS JOHANA PINEDA PÉREZ**

Representantes estudiantes, **SEBASTIAN GUZMAN CASTILLA**

Personero de los estudiantes, **DANIEL MUÑOZ VÉLEZ**

Representante de ASOPADRES, **LUZ MILA CASTRO AGUALIMPIA**

Coordinador de convivencia, **EUFRACIO JOSÉ NARVÁEZ PINEDA**

Psicóloga, **JULIET MILENA MESA CALDERON**

Representante sector productivo, **HENRY ESTEBAN PALMETT PLATA.**



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Apartadó a los 15 días del mes de febrero de 2024



CARMEN CECILIA GONZALEZ ARBOLEDA
Rectora





PRESENTACIÓN

El presente manual es el resultado del consenso realizado por los estudiantes, padres de familia, profesores y directivos quienes a la luz de la constitución política de Colombia, la ley general (ley 115/1994) de Educación, la ley de infancia y adolescencia (ley 1098/2006), decreto 1290/1009, ley 1620/15 de marzo de 2013 y decreto reglamentario 1965/Sep. 11 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el P.E.I. de la institución, contribuyendo así, con grandes aportes para mantener la sana convivencia escolar y legitimar las normas para que dejen de ser vistas como represivas y se acepten por convicción, comprendiendo que la conducta humana debe ser regulada.

Es para el Colegio Cooperativo de Apartadó “Carlos Arturo Roldán Betancur” vital el acompañamiento de la familia en la formación integral de los estudiantes, por ser allí donde el niño aprende a amar y a ser amado, a valorar y a respetar a los demás, a convivir y aceptar que hay normas que acatar, y que su práctica permite el entendimiento entre los seres humanos, contribuyendo a la paz y a la formación de ciudadanos y ciudadanas respetuosas y comprometidos con los deberes y derechos fundamentales.

El Colegio como continuador de la labor formativa iniciada en el hogar propenderá por llevar a los niños, niñas, jóvenes y adultos al cumplimiento de nuestra misión y visión institucional para que aprenda a ser, a vivir juntos, a conocer y a hacer, pilares fundamentales de la educación, que serán una realidad con la cooperación familia-colegio a través de la participación y la práctica de la democracia en los procesos desde los diferentes órganos del gobierno escolar.

JUSTIFICACIÓN

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa propendiendo por la promoción de la vida.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los objetivos fundamentales transversales como en los objetivos fundamentales verticales.



En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

El manual de convivencia escolar se constituya en una herramienta pedagógica por cuanto propicia las condiciones básicas para lograr un clima institucional de sana convivencia y recoge el conjunto de normas que determinan los derechos y responsabilidades de la comunidad educativa para orientar las relaciones y el comportamiento de cada una de las personas que forman parte de la institución educativa.

La justificación del presente manual se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente al niño, niña y joven de hoy, teniendo en cuenta el desarrollo de competencias ciudadanas, éticas y morales.

La comunidad educativa evaluará y revisará anualmente este manual como ejercicio participativo y democrático y pedagógico en el marco de la autoevaluación institucional ,para corregir, modificar ampliar o anular lo pertinente, siempre y cuando lo que se anexe no sea inconstitucional o claro principio violatorio de los derechos fundamentales, para ello se hará el análisis reflexivo de la situación de convivencia del entorno global, nacional, comunitario y de nuestra institución educativa para tomar decisiones e interactuar ante las nuevas realidades sociales y educativas, atendiendo a la diversidad y pluralidad de los miembros de la comunidad.

Fortalecer la alianza familia colegio es una prioridad para mantener una comunicación asertiva que nos permita unir esfuerzos y estrategias para crear ambientes propicios que permitan hacer del colegio y la familia un lugar para aprender a vivir juntos basados en el respeto, en la tolerancia, el dialogo, la resiliencia y la fraternidad, promoviendo la vida como valor fundamental y aprendizaje adquirido durante la pandemia.



INFORMACIÓN IMPORTANTE

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (1098-2006)

Artículo 42. *Obligaciones especiales de las instituciones educativas.* Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.



12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

PARÁGRAFO 1°. Adicionado por el art. 94, Ley 1453 de 2011

PARÁGRAFO 2°. Adicionado por el art. 94, Ley 1453 de 2011

Artículo 43. *Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.* Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. *Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.* Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.



4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. *Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.* Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Directiva # 01 de marzo 4 de 2022: Mediante la cual se dan orientaciones para la prevención de la violencia sexual de los entornos escolares, dirigida a gobernadores, alcaldes, secretarios de educación de entidades territoriales certificadas ETC, jefes de talento humano o quienes hagan sus veces, jefes de control disciplinario e inspección y vigilancia de las ETC, directivos docentes, orientadores y representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales.



La institución como entorno protector de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, consciente de la importancia de trabajar articuladamente con las diferentes instituciones garantes y bajo el principio de la corresponsabilidad, se implementarán las acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar, vinculando a la familia, los pares y los educadores, como lo estipula la presente directiva. De igual manera se desarrollarán las acciones de carácter administrativo en la selección, nombramiento y contratación del personal administrativo y educadores para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar (decreto 753 de 2019).

Todo el personal vinculado a la institución recibirá formación a través de los entes que hacen parte de las diferentes rutas de atención integral, con el fin de crear un ambiente escolar seguro y proteger a los estudiantes (niños, niñas, adolescentes y jóvenes). Periódicamente se hará revisión de los antecedentes judiciales de todo el personal que labora en la institución. Los estudiantes tendrán acceso a sitios seguros para ser escuchados (psicología, rectoría y coordinaciones).

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifica como situaciones tipo III en el marco del decreto reglamentario 1965 de 2013, artículo 40 numeral 13 y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al niño, niña y adolescente la atención en salud, su protección y restablecimiento de sus derechos.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002

(febrero 15 de 2024)

Mediante la cual se reglamenta el comité escolar de convivencia del Colegio Cooperativo de Apartadó Carlos Arturo Roldán Betancur de conformidad con la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013

LA RECTORA DEL COLEGIO COOPERATIVO DE APARTADÓ CARLOS ARTURO ROLDÁN BETANCUR, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, su decreto reglamentario 1860, la Ley 715, el mandato constitucional y en desarrollo de la ley 1620 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1620 de 2013, creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.



Que el Colegio Cooperativo de Apartadó Carlos Arturo Roldán Betancur consagra en su misión, visión y filosofía la formación integral de niños, niñas y adolescentes capaces de construir su proyecto de vida, privilegiando el respeto por la diferencia y la pluriculturalidad, promoviendo la sana convivencia y la inclusión como estrategia que defienda la dignidad del ser humano. Que se requiere regular la conformación y funcionamiento del comité escolar de convivencia de la institución educativa Colegio Cooperativo de Apartadó Carlos Arturo Roldán Betancur. Que es propósito del Colegio Cooperativo de Apartadó Carlos Arturo Roldán Betancur que sus estudiantes aprendan en felicidad y se evidencie un ambiente de respeto entre los docentes, directivos docentes, padres de familia y comunidad estudiantil.

Que el municipio de Apartadó ha puesto en marcha el proyecto Apartadó Líder en Convivencia y Civismo, generando espacios propicios para que las instituciones educativas transformen sus contextos escolares, mediante estrategias pedagógicas y el establecimiento de alianzas interinstitucionales para favorecer la paz y la convivencia.

Que es deber del comité escolar de convivencia activar la ruta de atención integral con la identificación de las situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención.

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto.* La presente Resolución Rectoral reglamenta el funcionamiento del comité escolar de convivencia del Colegio Cooperativo de Apartadó Carlos Arturo Roldán Betancur, que será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* El presente reglamento será de cumplimiento por todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Cooperativo de Apartadó C.A.R.B en los niveles de educación que ofrece: nivel preescolar, nivel de la básica primaria y secundaria y la media académica, los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo y las familias.

Artículo 3. *Conformación del comité escolar de convivencia del Colegio Cooperativo de Apartadó Carlos Arturo Roldán Betancur.* El comité escolar de convivencia estará conformado por:

La rectora del Colegio Cooperativo C.A.R.B, quien preside el comité
El personero o personera estudiantil



El coordinador académico y de convivencia
La orientadora escolar
El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes
Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo: El comité escolar de convivencia invitará con voz, pero sin voto a integrantes de la comunidad educativa que tengan conocimientos del asunto objeto de la reunión, con el fin de aportar a la solución, de igual manera podrá convocar a las reuniones a profesionales de reconocida trayectoria en el municipio, departamento o nación y a las instituciones que hacen parte de la ruta de atención integral.

Artículo 4. Funciones. Son funciones del comité escolar de convivencia (ley 1620 de 2013). Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

1. Liderar en el Colegio Cooperativo C.A.R.B acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Promover la vinculación del Colegio Cooperativo C.A.R.B a estrategias, programas, y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en nuestra subregión y que correspondan a nuestra realidad institucional.
3. Convocar a un espacio de reconciliación para la solución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio Cooperativo C.A.R.B
4. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciendan el ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la ruta.



5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar.

Artículo 5. Sesiones. El comité escolar de convivencia del Colegio Cooperativo de Apartadó C.A.R.B, se reunirá una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la rectora o por alguno de los miembros del comité, cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 6. Quórum decisorio. El comité escolar de convivencia podrá sesionar con la mayoría de sus integrantes (la mitad más uno). El Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 7. Actas. Al interior del comité se elegirá la secretaria o secretario, el cual elaborará el acta correspondiente a cada sesión. Las actas deberán cumplir con los siguientes requisitos, según el artículo 10 del decreto reglamentario 1965.

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, indicando el sector que representan y verificar el quorum.
3. Registrar los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicar los medios utilizados para citar a los miembros del comité.
5. Realizar la síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 8. El derecho a la intimidad y a la confidencialidad. El comité escolar de convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que se adelanten, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

Artículo 9. Acciones o Decisiones. EL comité escolar de convivencia del Colegio Cooperativo de Apartadó Carlos Arturo Roldán Betancur en el ámbito de las competencias y como nuevo ente del gobierno escolar responderá con diligencia las situaciones que le sean remitidas y estará atento a las directrices emanadas por el Comité Nacional de Convivencia, y por el respectivo Comité municipal o departamental de



Convivencia Escolar. Las acciones que se desarrollen para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estarán enmarcadas a dar respuesta a las necesidades de nuestro contexto escolar.

Artículo 10. Conflictos de Interés y causales de Impedimento. Para garantizar la imparcialidad en las actuaciones de todos los integrantes del comité escolar de convivencia, en caso de existir impedimento para alguno de los integrantes, se nombrará por parte del comité escolar de convivencia un reemplazo mientras se atiende y resuelve la situación, sin perder la calidad de miembro del comité escolar de convivencia.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rectoral rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Apartadó a los 15 días del mes de febrero de 2024



CARMEN CECILIA GONZALEZ ARBOLEDA
Rectora



MISIÓN

Formar integralmente a nuestros educandos desde el desarrollo de las habilidades del pensamiento, destrezas socioafectivas, la participación democrática, el deporte, la cultura, la lúdica, la recreación, la música, el teatro y la danza; generando espacios de carácter investigativo y tecnológicos que respondan a las exigencias de los cambios en los tiempos, con participación activa de la familia.

VISIÓN

Ser en el 2026 una institución reconocida por su pertinencia y trascendencia, desarrollando valores cooperativos en la comunidad educativa, promoviendo la inclusión como estrategia que defienda la dignidad del ser humano; y aporte al desarrollo de su proyecto de vida, con estudiantes capaces de autogobernarse, con sentido de pertenencia, en el contexto local, nacional y mundial.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Estará orientada a la formación integral de niños, niñas, jóvenes y adultos capaces de desarrollar su proyecto de vida, privilegiando el respeto por la diferencia y la pluriculturalidad; favoreciendo la sana convivencia, preservación del ambiente y la práctica de valores cooperativistas.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El colegio Cooperativo “Carlos Arturo Roldan Betancur” tendrá como principios institucionales una serie de valores éticos, morales y espirituales que apunten al desarrollo integral de la persona, al logro máximo de desempeño académico, al fortalecimiento de las relaciones personales e interpersonales, a la sana convivencia que conduzca a una vida de calidad y a mantener un vínculo íntimo y vital con Dios.

- 1. Responsabilidad:** Fomentamos el deber de responder por los compromisos adquiridos con habilidad y entereza entendiendo que las cosas grandes son posibles gracias a la unión de muchas pequeñas.
- 2. La tolerancia y equidad:** Impulsamos espacios que permitan a nuestros estudiantes desarrollar el respeto por la diferencia, defender la misma y buscar el bien común.
- 3. La honestidad:** Buscamos que en los actos cotidianos predomine la sinceridad, la transparencia y la verdad.



4. **El amor:** Fomentamos actitudes en nuestros educandos de carácter personal e interpersonal que les permita el desarrollo de valores (cariño, respeto, y tolerancia entre otros).
5. **La solidaridad:** Buscamos impulsar la ayuda mutua, por generar un espíritu cívico en el que exista preocupación e interés por los demás seres humanos y por la preservación de nuestra casa común (nuestro planeta tierra).
6. **Autonomía:** Buscamos que predomine la capacidad de autogobernarse en cada uno de los miembros de la comunidad educativa y que haya independencia con responsabilidad y asumir consecuencias de los actos.
7. **Compromiso:** Pretendemos encausar los talentos las fuerzas y pensamientos al servicio de la superación personal y al logro de las demás metas.
8. **Disciplina:** Generamos procesos que lleven a mantener una cultura de la organización, la planeación haciendo uso adecuado del tiempo y con tendencia al logro de objetivos personales y comunitarios.
9. **Pertenencia:** Generamos ambiente de apropiación en el que asumimos mutua corresponsabilidad y el compromiso con la conservación de la buena imagen personal, de la familia y de la institución.
10. **Liderazgo:** Formamos personas capaces de dirigir procesos con visión de futuro, que afronten nuevos retos, en lo personal como en lo comunitario.
11. **Fe:** Promulgamos que la razón más alta de la dignidad humana consiste en la vocación del hombre a estar en comunicación con Dios, dando sentido y objeto a su vida bajo la luz del Evangelio.
12. **Participación:** Fomentamos el trabajo en equipo para construir un ambiente cordial y democrático.
13. **Espiritualidad y vivencia:** Ser conscientes de la trascendencia del ser, teniendo siempre a Dios como guía en todos los aspectos de la vida, demostrándolo a través de la convivencia diaria con los demás.
14. **Resiliencia:** Fomentamos las relaciones basadas en el apoyo mutuo, el servicio a los demás. La capacidad para superar la adversidad.
15. **Respeto y dignidad:** Considerar a todas las personas en igualdad aceptando la diversidad, por encima de todo, promoviendo sus derechos para asegurar la sana convivencia en el colegio y la sociedad.



OTROS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA SOCIAL.

- **APRENDER A CONVIVIR EN PAZ.** Valorar la vida del otro como si fuera la propia. Respetar las diferencias como una ventaja que nos permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar. Tener cuidado por la vida como un principio máximo de convivencia.
- **APRENDER A COMUNICARNOS.** El medio básico de la comunicación es el lenguaje a través del diálogo. La convivencia social requiere aprender a conversar. Por medio de la conversación podemos expresarnos, comprendernos, aclarar, coincidir, discrepar y comprometernos. La mentira deteriora y rompe la comunicación. La comunicación siempre encuentra formas de solucionar los conflictos pacíficamente.
- **APRENDER A INTERACTUAR.** Aplicar las normas de cortesía. Ser solidario con las alegrías y triunfos, pero también con las angustias y dificultades de los demás. Respetar a los demás guiados por los derechos humanos.
- **APRENDER A DECIDIR EN GRUPO.** Reconocer al otro y que el otro me reconozca. Aprender a concertar. LA concertación es la decisión en grupo que nos permite solucionar los problemas pacíficamente. Cuando se toma una decisión concertada, se debe asumir como una obligación para todos los involucrados.
- **APRENDER A CUIDARSE.** Cuidarse tanto física como psicológicamente protegiendo la salud propia y de los demás con hábitos de higiene, alimentación, recreación, estudio y comportamiento de prevención. Seguir las normas de seguridad.
- **APRENDER A PRESERVAR EL AMBIENTE.** Cuidar el planeta como un ser vivo, del cual formamos parte. Conocer las diferentes formas de vida y la manera como cada una depende de las otras y nosotros de ellos. Proteger el ambiente y la vida controlando las basuras, desperdicios, aprovechando el reciclaje.
- **APRENDER A VALORAR LA DIVERSIDAD CULTURAL.** Reconocer el conjunto de conocimientos, hábitos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos y ritos que una sociedad juzga válidas para sobrevivir y protegerse. Respetar las tradiciones familiares y costumbres de la comunidad.

RESEÑA HISTORICA

Apartadó nace a la vida en 1968. Los primeros años de consolidación y acomodamiento generan toda suerte de necesidades en una incipiente población ávida de construir arraigo, dadas las inmensas



posibilidades que había en todos los sectores económicos. La demanda educativa es una de las primeras en aparecer como necesidad insatisfecha.

De entre ese cúmulo de gentes venidas de todas partes a “la tierra prometida de Urabá” empiezan a emerger los primeros líderes, con el propósito de abrir, ya no la carretera al mar, si no un camino de progreso, en medio de un mar de dificultades y limitaciones.

En el año 1975, un puñado de visionarios entre los que se desatacaban los hermanos Roldán Betancur, Carlos Arturo y Antonio, y sesenta ciudadanos más, asumen el reto de crear una Cooperativa con razón social claramente definida: fundar un colegio que atienda a la población con deseos de superación, con el objetivo de ofrecer servicios especializados en educación. Nace así la Cooperativa de Educación de Urabá y el Colegio Cooperativo de Apartadó, que mas tarde toma el nombre de uno de sus gestores Carlos Arturo Roldán Betancur, iniciando sus actividades académicas en la institución educativa La Madre Laura.

La Cooperativa de Educación de Urabá a través de Colegio Cooperativo ha brindado servicios educativos desde 1976. El líder de este proceso de iniciación fue el médico Carlos Arturo Roldán Betancur, quien motivó a la clase dirigente cívico empresarial y a los amigos del progreso de la región de Urabá y específicamente del municipio de Apartadó a emprender esta gran empresa.

Continuadores de este gran proyecto educativo y de acuerdo con el sueño de los fundadores de convertir al colegio en una institución que ofrezca educación de calidad, se inicia un proceso para posicionar al colegio ante el Ministerio de Educación Nacional y el Icfes como uno de los mejores en su servicio. En la actualidad se mantiene la categoría Superior ante el Icfes gracias a un equipo directivo, administrativo y de docente comprometidos, con un alto sentido de pertenencia.

DATOS CRONOLÓGICOS

En sus inicios, día 23 de febrero, funcionó en unas aulas prestadas de la institución Madre Laura, con cinco aulas en dos jornadas, diurna (72 estudiantes), y nocturna (43 estudiantes), en estas instalaciones funcionó solo un año (1976).

En el año 1977 se construyen cuatro aulas para primaria en los terrenos donde está la institución hoy en día.

En el año 1979 primera promoción nocturna, con 25 egresados.



En el año 1980 se construyó la primera aula para el preescolar, bajo la coordinación de la profesora María Dolly Álvarez.

En el año 1990 el Colegio Cooperativo tiene el gusto de sacar su primera promoción de bachillerato diurno con 35 estudiantes.

En el año 1993 se cambia el nombre de la Cooperativa por Cooperativa de educación de Urabá, EDUCOOP.

En el año 1995 se termina el bachillerato nocturno que venía funcionando desde 1977

En el año 1996, segundo semestre se inicia el semiescolarizado desde el grado 6°, al 9° (CLEI 3 Y 4)

En el año 1997, se tiene la primera promoción del semiescolarizado.

En el año 1998, se abre sede del semiescolarizado en Chigorodó y funcionó hasta el año 2006.

En el año 2004 se alcanza la categoría ALTO en las pruebas saber Icfes

En el año 2006, se hace entrega oficial de los terrenos a la Cooperativa (dos hectáreas)

En el año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 se conserva la categoría SUPERIOR en las pruebas saber Icfes

En el año 2013 se recibe la antena de oro al mérito educativo por impartir conocimientos en el presente y futuro de nuestra tierra, por su liderazgo educativo, orgullo Urabaense.

En el año 2013 ganador de las Olimpiadas del Conocimiento Antioquia la más educada, formando parte de la selección Antioquia del conocimiento representados por la estudiante SARA CASTAÑO LEON.

En el año 2013 ocupa primer puesto a nivel nacional en área de matemáticas en las pruebas Supérate con el Saber del ministerio de Educación Nacional con la representación de la estudiante VALENTINA LOPEZ LOPEZ

En el 2017 asume como gerente de la cooperativa de educación de Urabá el magister Henry Esteban Palmett Plata.

En el 2019 la institución alcanza la categoría **MUY SUPERIOR** ante el ICFES.



En el 2020 el mundo atraviesa la pandemia de la COVID 19 con nuevos desafíos para la educación mediada por las TIC y con la alianza familia y colegio unidos de la mano de Dios logramos superar la emergencia.

En el 2022 el colegio y la cooperativa avanzan despertando el espíritu cooperativo con compromiso por la excelencia académica y los procesos deportivos, culturales y la investigación escolar a nivel nacional.

En el 2023 la institución continúa liderando la excelencia académica desde nuestro proyecto educativo: familia y colegio unidos formando mejores seres humanos. La promoción posiciona al colegio en el primer lugar en la subregión de Urabá. El estudiante Santiago Gómez Villa obtiene la mención Andrés Bello por su puntaje en las pruebas ICFES, con 418 puntos.

En el 2024 se mantiene el primer puesto en pruebas saber ICFES en la subregión. Un alto porcentaje de estudiantes ingresan a la universidades públicas y privadas. Se fortalece la alianza familia colegio, los procesos culturales y deportivos.

RECTORES

- Pedro José Marín Restrepo (1976-1986)
- Hugo León Franco Hernández (1986-1989)
- Humberto Marín Marín (1989-1999)
- Carmen Cecilia González Arboleda (1999-Actualidad)

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

EL ESCUDO

La antorcha: Representa el triunfo, el espíritu de superación y la fe del hombre.

Los pinos: Representa la perseverancia y la capacidad de superar obstáculos venciendo las barreras del individualismo con el trabajo solidario.

Las manos: Representan la unión, fraternidad e igualdad de la comunidad educativa.





El libro: Práctica y amor al conocimiento.

La frase en latín: Donde existe el trabajo, allí está la virtud: hacer siempre el bien.

UBI LABOR IBI VIRTUS

Una virtud es una cualidad que permite a quien la posee tomar y llevar a término las opiniones correctas en las situaciones más difíciles para cambiarlas a su favor. El virtuoso es el que está en camino de ser sabio, porque sabe cómo llegar a sus metas sin pisar las de los otros, porque pone a los demás de su lado y los lleva a alcanzar un objetivo diferente.

LA BANDERA

El color blanco: Representa la transparencia en nuestros actos

El color azul: Representa la grandeza, sinceridad y responsabilidad



PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA EDUCACION

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación, formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, en acciones que conduzcan a la paz, a la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación que es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad y que comprenderá como mínimo 1 año de preescolar y 9 años de educación básica. Art.67 C. P.

En nuestra institución la comunidad educativa a través del consejo directivo, Asopadres y consejo académico, velarán por su calidad, cumplimiento de los fines, formación moral, intelectual y física de los educandos con el objetivo de garantizar un buen servicio; de conformidad con este artículo de la Constitución Política y el artículo 5º de la ley 115, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:



- * El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- * La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y afinidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- * La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- * La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- * La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticas, histórico, sociales, geográficos y estéticos mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- * El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- * El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- * La creación y formación de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- * El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica, que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- * La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.



- * La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.
- * La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- * La promoción en la persona y en la sociedad dando la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Como el colegio Cooperativo “Carlos Arturo Roldan B” cuenta con todos los niveles de educación formal: preescolar, básica primaria y secundaria, este se acogerá a los fines comunes de la educación colombiana. Art 13 ley 115/94, que en texto expresa:

- * Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- * Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- * Fomentar prácticas democráticas (elección de alumnos representantes al consejo y personería) para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- * Desarrollar una educación sexual que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- * Fomentar una conciencia de solidaridad racional e interaccional.
- * Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- * Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
- * Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural y de los grupos étnicos, no solo del entorno, sino de toda la nación.





CAPITULO PRIMERO

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CARACTERIZACIÓN

El Colegio Cooperativo "Carlos Arturo Roldán Betancur", es una institución de carácter cooperativo, católico y mixto. Aprobado legalmente por el ministerio de educación nacional y la secretaría de educación y cultura del municipio de Apartadó mediante resolución nº 236 del 18/06/2018. Su domicilio principal está ubicado en la diagonal 105C # 99C-51 barrio Ortiz, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia; teléfono: 6048156569; celular: 3174046673; e-mail: prensaeducoop@hotmail.com

ARTÍCULO 1. ADMISIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS.

Comité de Admisiones. Grupo de personas involucradas en el proceso de admisión de estudiantes nuevos, que tienen la función de tomar decisiones con respecto al ingreso o no de los aspirantes al colegio, los cuales deberán subir a la plataforma los formularios de inscripción. Este grupo estará conformado por la Rectora, Los coordinadores, el departamento de psicología, la secretaria académica y los docentes asignados para apoyar el proceso.

Parágrafo 1: La institución educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de los estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a recibir las solicitudes, el hecho de presentar la entrevista no garantiza el ingreso.

Parágrafo 2: Adquisición de la calidad de estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio Cooperativo Carlos Arturo Roldán Betancur, es necesario, haber sido oficialmente admitido en el colegio, conocer y aceptar el presente manual y legalizar la matrícula. (estudiantes y acudientes- El representante legal son el padre o acudiente del estudiante, quien firma la matrícula).

1.1. Estudiantes para Pre-Jardín:

Los niños y niñas aspirantes a ingresar al grado pre-jardín deben tener 3 años cumplidos para la fecha de matrícula. Los padres y/o acudientes deben presentar el proceso de entrevistas, papelería y socialización dispuestas para el grado.



1.2. Estudiantes para jardín:

Los niños y las niñas aspirantes a ingresar al grado jardín deben tener 4 años cumplidos a marzo 31 del año de inicio de su proceso académico. No se requiere como prerrequisito haber cursado algún año en otra institución educativa. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.

1.3. Estudiantes para transición:

Los niños y las niñas aspirantes a ingresar al grado transición deben tener 5 años cumplidos a marzo 31 del año de inicio de su proceso académico. No se requiere como prerrequisito haber cursado algún año en otra institución educativa. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.

1.4. Estudiantes para otros grados:

Los aspirantes para el grado primero deben tener 6 años cumplidos a marzo 31 del año de inicio de su proceso académico, para los otros grados se tendrán en cuenta aquellos niños con un máximo de un año de diferencia de acuerdo con la edad de iniciación. Haber cursado y ser promovido del grado inmediatamente anterior en una institución educativa reconocida por la secretaría de educación. Presentarse y pasar satisfactoriamente en el Colegio lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado. Estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

1.5. Proceso de admisiones

1.5.1. Requisitos para los estudiantes que ingresan por primera vez.

- a. Contrato de matrícula.
- b. Formato de permiso consentido para uso de la imagen en publicaciones, diligenciado y debidamente firmado.
- c. Registro civil de nacimiento.
- d. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para los grados de 3° de primaria en adelante.



- e. Certificado de afiliación a la **EPS o SISBEN**. (este se puede descargar desde la página web de la EPS) y en caso de presentar un diagnóstico físico, psicológico-neuropsicológico hacer entrega de la documentación al personal autorizado para la entrevista. Omitir la información será causal de negación del cupo.
- f. Fotocopia del carne de vacunas desde los grados prejardín hasta el grado segundo de primaria, hacer seguimiento al control de desarrollo de los niños.
- g. Original de la hoja de vida (observador).
- h. Certificado de desempeño originales en papel membrete (para primaria solo el grado anterior y para la secundaria a partir de 5°).
- i. Paz y salvo del colegio de procedencia, por todo concepto.
- j. Certificado de comportamiento, expedido por el colegio de procedencia.
- k. Constancia del retiro del SIMAT (Sistema integrado de matrículas). Esto se solicita en el colegio de procedencia.
- l. Comprobante de pago de matrícula.
- m. Fotos tipo documento.
- n. Para firmar la matrícula deben estar presentes estudiante, el padre de familia y tener toda la documentación requerida. Y realizarla en la fecha indicada de lo contrario se cederá el “cupo” a otro estudiante.

1.5.2. Requisitos para los estudiantes antiguos

- a. Ficho de reserva de cupo para el año siguiente (Totalmente diligenciado letra clara y legible con tinta negra). Diligenciamiento del formato **SARLAFT**
- b. Contrato de matrícula (completamente diligenciado y firmado, con letra clara y legible con tinta negra).
- c. Formato del consentimiento informado para el registro fílmico y fotográfico.



- d. Certificado de afiliación a la **EPS o SISBEN**. (este se puede descargar desde la página web de la EPS).
- e. Fotocopia del carne de vacunas desde el grado párvulos hasta el grado segundo de primaria.
- f. Fotocopia de la tarjeta de identidad a partir del grado tercero de primaria.

OBSERVACIONES

Para que la renovación de matrícula sea oficial es indispensable presentar el *PAZ Y SALVO* diligenciado y firmado además de la factura de pago por los derechos de matrícula cancelados.

El estudiante para la básica primaria, básica secundaria y media debe estar presente para la firma de la matrícula.

ARTÍCULO 2. MATRÍCULAS

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO COOPERATIVO CARB, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este manual de convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la rectora, el colegio dispondrá del cupo.

Parágrafo 1: Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado. (según instrucciones de la gestión admisiones – proceso comercial)

2.1. Causales para la no renovación del contrato de matrícula: La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente es una decisión propia y autónoma del colegio y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario. Esta se aplicará en los siguientes eventos:

- 1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del **20%** de las actividades escolares.



2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas y previo análisis del consejo académico y sus comisiones de evaluación y promoción.
3. Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando así lo determine el consejo directivo ante el incumplimiento del manual de convivencia.
5. Cuando los padres de familia o representante y el o la estudiante no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
6. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
7. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante o del padre de familia, representante legal o acudiente.

2.2. Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando él o la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su tratamiento una institución especializada.
6. Cuando se tiene **un compromiso académico y/o disciplinario o familiar** y se verifique su incumplimiento.

ARTÍCULO 3. COSTOS EDUCATIVOS

Los costos educativos son fijados de acuerdo con el proceso de autoevaluación institucional que se realiza cada año, con orientación del ministerio de educación nacional y con aprobación del consejo directivo y de la secretaria de educación y cultura de Apartadó. El derecho de grado será concertado entre la institución y las familias en reunión con el director de grupo.



La asamblea general de asociados es quien aprobará los aportes como asociados a la cooperativa, tendientes a garantizar la sostenibilidad de la cooperativa y el consejo de administración ejecutará las decisiones de la asamblea de acuerdo a los estatutos.

El cobro correspondiente a salidas pedagógicas se hará con la pensión del mes de marzo con el fin de apoyar la capacitación docente y la participación de estudiantes en eventos académicos.

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

La rectora, ciñéndose a las disposiciones legales, hará saber a los padres de familia, previa a la firma o suscripción del contrato de cooperación educativa, los costos y gastos que el año escolar generará, en armonía con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 2253 de 1995 y la resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Parágrafo 2: Los estudiantes de la educación media (grados 10º y 11º) podrán ser retirados de clases por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (corte constitucional, sentencia SU-624, agosto 25/99)

3.1. Otros cobros periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95).

Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula y cubren aspectos como: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la familia, descansos animados, entre otros), semana cultural, proyectos de ley, incluidos los de investigación, actividades y proyectos de cada campo de saber específico, y convivencias o retiros espirituales (espacio de formación pastoral) los cuales han sido aprobados de acuerdo al anexo de costos educativos y financieros expresados en el Proyecto Educativo Institucional: PEI y aprobado por acuerdo directivo y resolución rectoral.

Parágrafo: Con el Contrato de matrícula se entregará a los padres de familia o acudientes el anexo que forma parte integral del presente Manual de Convivencia, en el cual se incluirán los costos de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos propios del servicio educativo.



En la página web del Colegio: www.colegiocooperativocarb.net, se puede consultar el contenido del manual de convivencia, el cual es aceptado por los padres de familia, al momento de firmar el contrato de matrícula; Asimismo, se indicarán los procesos académicos y el calendario escolar aplicable para el año respectivo.

3.2. Pago de matrícula y pensiones: El Colegio Cooperativo C.A.R.B. de Apartadó está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se entrega El estado de cuanta al inicio del año escolar cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. Nota: Si no realiza el pago durante todo el mes, se le cobrará intereses por mora del 3 por ciento (3%).
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el ministerio de educación nacional y a la secretaria de educación y cultura de Apartadó, las tarifas son aprobadas por el consejo directivo.

Parágrafo: Sanciones. Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Nota: Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

3.3. Cobros eventuales: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio. Estos son acordados y aprobados por el Consejo Directivo:

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Retiro espiritual o convivencia
3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).

4. Cursos Pre-SABER 11 (estudiantes de undécimo grado).
5. Daños ocasionados por el o la estudiante durante el año lectivo.
6. Duplicados del diploma o actas de grado.
7. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

3.4. Matrícula extraordinaria: Es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos del estudiante, al no presentar el pago en las fechas reguladas por el calendario escolar.

3.5. Reprocesos: Es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos, con destino a cubrir los costos adicionales por la reimpresión de las órdenes de pago, al no ser presentadas dentro del tiempo regular

3.6. Sanciones extemporáneas: es el valor a cargo del responsable del pago de los derechos académicos del estudiante, por el no pago oportuno de los valores establecidos en el calendario escolar.

3.7. Reintegro de dineros: Se hará en la tesorería de EDUCOOP según proceso establecido y aprobado por el comité económico administrativo.





CAPITULO SEGUNDO

GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO COOPERATIVO

En el organigrama de la institución, se define el ordenamiento administrativo del Colegio Cooperativo Carlos Arturo Roldán Betancur, el cual reposa en el proyecto educativo institucional, con sus cuadros directivos, líneas jerárquicas de asesoría y coordinaciones. El gobierno escolar está conformado según ley general de educación 115 del 94, art. 142 y decreto 1860/94 artículos. 19 y 20.

- * El consejo Directivo
- * El rector
- * Consejo académico.

Además, por considerar necesario el gobierno escolar contará con los siguientes organismos:



Por el colegio:

- * Equipo de convivencia escolar (resolución departamental N°7658 de 04/Marzo/2011) por los estudiantes:
- * Consejo de estudiantes (decreto 1860/94, art. 29)
- * Representante de los estudiantes ante el consejo directivo (ley 115/94 Art. 93)
- * Personero de los estudiantes (ley 115 art.94 y decreto 1860, art. 28)

Por los padres de familia:

- * La asociación de padres de familia (corte constitucional sentencia 041 de febrero/94; decreto 1625/72 art. Primero ley 115 de 1994, artículos. 4 y 7; y decreto 1860/94 art. 30; decreto 1286/05).
- * El consejo de padres de familia (decreto 1860 art. 31)

ARTÍCULO 4: CONSEJO DIRECTIVO (Decreto 1860, Art. 21)

El consejo directivo está conformado por:

- * El rector del Colegio Cooperativo Carlos Arturo Roldán Betancur, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia del rector estas funciones serán asumidas por el coordinador académico.
- * El coordinador de convivencia o de disciplina (invitado)
- * El coordinador de la jornada sabatina.
- * Dos representantes de los docentes, los cuales estarán constituidos por un docente de la jornada regular y un docente de la jornada Sabatina.
- * Un representante de los estudiantes que esté cursando undécimo grado, quien será el titular y un suplente que esté cursando décimo, elegidos por el consejo de estudiantes.
- * Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la junta directiva de Asopadres, uno deberá ser miembro de esta y el otro, miembro del consejo de padres de familia.
- * Un representante de los egresados, elegido por el consejo directivo de ternas suministradas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de estos o en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- * Un representante de los sectores productivos o de otras entidades que patrocinen o auspicien el funcionamiento del colegio en el ámbito local, elegido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las mismas.

4.1. funciones del consejo directivo (Ley 115/94 art. 142 inciso tercero, y 144; y decreto 1860 art. 23)



LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
- b. Promover y participar en la elaboración de proyecto educativo institucional (PEI), adoptarlo y someterlo a la consideración de secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que lo verifique. Participar en la determinación del currículo y del plan de estudios como parte integrante del PEI y registrarlo ante la entidad pertinente.
- c. Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de actualización que se le presente, previa consulta con el consejo académico, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en el art. 15 del decreto 1860/94 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- d. Promover la elaboración del manual de convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en las reformas que se le introduzcan.
- e. Determinar los criterios de selección, admisión, permanencia de los alumnos en el colegio.
- f. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del alumno, de acuerdo con su competencia
- g. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
- h. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, fundaciones, uniones etc. Nombrar las comisiones de evaluación y promoción según el art. 8 del 0230 del 11 de febrero del 2002
- i. Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- j. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del gobierno escolar.
- k. Darse su propio reglamento

Parágrafo: Actas y acuerdos del consejo directivo

De cada reunión del consejo se levantará un acta. Sus decisiones serán tomadas por las mayorías simples y se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados tanto por el rector como por la secretaría académica, siendo ésta última quien cumpla las funciones de secretaría y archivo del consejo directivo.



ARTÍCULO 5. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES

La rectora o rector del Colegio Cooperativo DE APARTADO es un educador, preparado y capacitado para brindar su misión con suficiente experiencia y responsabilidad en el campo administrativo. Es representante legal del colegio, tal como lo estipula el Art. 2 del decreto 1860 de 1994, lo cual le da autoridad para presidir, convocar, tomar decisiones que beneficien al colegio en todas sus instancias administrativas, académicas y comportamentales, de acuerdo con el artículo 132 de la ley 115 de 1994.

De acuerdo con el art. 25 del decreto 1860 de 1994, son funciones de la rectora:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los y las docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el colegio
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades locales, establecer convenios, con la finalidad del continuo progreso académico del colegio.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico
7. Presidir y convocar las reuniones de consejo directivo, consejo académico y comité escolar de convivencia.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio educativo
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, le atribuya el PEI.

Ahora bien, las responsabilidades y funciones que le atribuye el art. 18 de la ley 1620 de 2013, frente al sistema de convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral de convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia y el sistema de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.



4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio, en su calidad de líder del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral de convivencia escolar.

ARTÍCULO 6. CONSEJO ACADÉMICO (Ley 115/94 art. 145 y decreto 1860/94 art.24)

El consejo académico estará integrado por:

- * El rector del colegio quien lo presidirá.
- * Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo: por acuerdo institucional lo integra el coordinador académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.

6.1. Funciones del consejo académico (Decreto 1860/94 art.24).

El consejo académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de estos con los alumnos de acuerdo con su competencia y el conducto regular requerido
- b) Elaborar y presentar al consejo directivo durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayuda y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
- c) Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación del PEI; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- d) Servir de órgano consultor del consejo directivo en la propuesta del PEI y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- e) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
- f) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- g) Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje, de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el PEI y velar por su ejecución.
- h) Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de educación.



- i) Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- j) Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el PEI o las que le sean delegadas por otras instancias de orden superior.

6.2. las comisiones de evaluación y promoción. El consejo académico, mediante acuerdo, conforman y reglamentan dichas comisiones, la cual está integrada por el rector, quien la convoca y preside, o su delegado, el coordinador, los docentes designados (directores de grupo) un representante de los padres de familia por grado, el representante de los estudiantes el personero estudiantil. Esta comisión se reunirá al finalizar cada periodo escolar, con el fin de analizar los casos de los alumnos remitidos según los criterios institucionales establecidos en el sistema institucional de evaluación SIE. Allí se analiza cada caso, partiendo del seguimiento e informe de cada profesor y se harán las respectivas recomendaciones. Al finalizar el año, se define la promoción de los educandos, teniendo en cuenta el artículo 14 del SIE y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. De igual forma, analiza y define la promoción anticipada de los estudiantes que han reiniciado el año escolar, de acuerdo SIE.

Parágrafo: Es también responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción promover y reconocer la integralidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 7. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Art.12 ley 1620/2013)

Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Se conformará un equipo de convivencia escolar integrado por:

- * El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- * El personero estudiantil



- * El docente con función de orientación
- * El coordinador cuando exista este cargo
- * El presidente del consejo de padres de familia
- * El presidente del consejo de estudiantes
- * Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

7.1. Funciones del equipo de convivencia escolar

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la



Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 8. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En el colegio existen básicamente tres instituciones de representación de los estudiantes:

- * El consejo de los estudiantes (decreto 1860/94, art. 29)
- * El personero de los estudiantes (ley 115/94 art.94 y decreto 1860 art.28)
- * El representante de los estudiantes ante el consejo directivo (ley 115/94 art.93)
- * El equipo de convivencia escolar. (resolución departamental N°7658 del 04/Marzo del 2011)

Parágrafo 1: Del consejo de estudiantes - Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece el colegio. Para tal designación, el consejo directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas de calendario académico a sendas asambleas integradas por los alumnos de cada grado, con el fin de que elijan de su seno y mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y los de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado. Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y postular y asesorar al representante de los estudiantes ante el consejo directivo, lo mismo que servir de articulación entre los estudiantes y el personero para llevar a cabo todas las iniciativas en pro de la convivencia pacífica, el rendimiento académico, el buen comportamiento y la defensa del buen nombre de la institución.

Parágrafo 2: Del personero de los estudiantes - El personero será un alumno que curse el grado undécimo y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual.



De acuerdo con ello entre otras tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá: Utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento; pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros, seminarios, u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector, el gerente, o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el manual de convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
- Liderar propuestas de convivencia pacífica y participación democrática con los estudiantes. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Parágrafo 3: Del representante de los estudiantes al consejo directivo (Ley 115/94 art.93) - El representante de los estudiantes ante el consejo directivo, debe pertenecer al consejo de estudiantes, estar cursando uno de los tres últimos grados que ofrece la institución y la designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos de la comunidad estudiantil y se hará en el periodo de elección del personero en la jornada democrática.

Parágrafo 4: De la asociación de egresados (decreto 1860/94 art. 21 numeral 5) - Es el organismo que agrupa a los egresados del colegio y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el que hacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el consejo directivo.

Los ex - alumnos del colegio Cooperativo C. A. R. B., podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro, darse sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención por parte de los demás miembros de la



comunidad educativa. El representante de los ex - alumnos con asiento en el consejo directivo de la institución presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel. Nuestros egresados apoyarán los procesos de orientación vocacional participando del programa espejos compartiendo sus experiencias de vida a los estudiantes de la básica secundaria y media.

ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

(Corte Constitucional, sentencia 041 de febrero 3/94; decreto 1625/72, Art. 1º, ley 115/94, art. 7 y decreto 1860/94 art. 30, 1286/05).

Los padres de familia del Colegio Cooperativo Carlos Arturo Roldán B. Estarán representados por la asociación y el consejo de padres de familia, los cuales se organizarán de la siguiente manera: El Consejo Directivo promoverá su constitución a través de una asamblea general. Esta elige sus dignatarios y funcionarios según las normas vigentes que la crean y su propio reglamento.

Parágrafo 1: Asamblea general de padres de familia: De conformidad con el artículo 4 del decreto 1286 de 2005, la asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la asociación de padres de familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La asamblea general de padres de familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

Parágrafo 2: Consejo de padres de familia: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 decreto 1286 de 2005)

La conformación del consejo de padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el manual de convivencia, conforme lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1286 de 2005

Naturaleza del consejo de padres de familia: El consejo de padres del **Colegio Cooperativo de Apartadó** como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la ley 115 de 1.994 y el decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.



Conformación del consejo de padres de familia: El Consejo de padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Calidad de los miembros del consejo de padres de familia: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estatutos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el consejo de padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- La Rectora del Colegio.
- El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

- Los representantes de los padres de familia.

Sede del consejo de padres de familia: El consejo de padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Vigencia del consejo de padres de familia: El consejo de padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo consejo de padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.



Funciones del consejo de padres de familia: El consejo de padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del consejo de padres por derecho propio cuando la rectora del colegio omita hacerlo.

Perdida de la calidad de miembro del consejo de padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del consejo de padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio de su hija o estudiante a quien represente.

Convocatoria y elección del consejo de padres de familia: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el artículo 9 del decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.



Invitados al consejo de padres de familia: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del consejo de padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

Conducto regular del consejo de padres de familia: Los asuntos que lleguen a consideración del consejo de padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o manual de convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Presupuesto del consejo de padres de familia: El consejo de padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la asociación de padres de familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Registro del consejo de padres de familia: El consejo de padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Apoyo y vigilancia del consejo de padres de familia: Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Reglamento del consejo de padres: El consejo de padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Parágrafo 3: Asociación de padres de familia: La asociación de padres de familia del Colegio COOPERATIVO C.A.R.B. de Apartadó, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Requisitos legales de la asociación de padres de familia: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo Primero: La asamblea general de la asociación de padres, es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.



Parágrafo Segundo: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo Tercero: En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la cámara de comercio.

Parágrafo cuarto: Además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento de la institución.
- b) Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que les corresponde.
- c) Contribuir al proceso de constitución y permanencia del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- d) Promover y participar en la vida democrática y la convivencia pacífica de la institución.
- e) Velar y motivar al cumplimiento de las obligaciones de la familia según el artículo 7 de la ley 115/94.

Parágrafo quinto: Pérdida de Investidura. Se aplicará esta sanción a las representantes estudiantiles de elección popular que hayan incurrido en una o más faltas muy graves, estipuladas en el manual de convivencia o por el incumplimiento manifiesto de sus funciones en calidad de representante estudiantil. La pérdida de investidura es una determinación administrativa, la cual será aplicable por parte del consejo directivo, mediante decisión tomada por la mayoría de sus miembros.

En uso de la potestad reglamentaria conferido por la ley 115 de 1994, en especial lo regulado por el artículo 87, se señalan en el manual de convivencia, los criterios para la pérdida de la investidura de los representantes estudiantiles de la Institución Educativa.

a. La pérdida de investidura para el vocero de curso procederá cuando haya incurrido en una o más faltas muy graves regladas en el manual de convivencia o por el incumplimiento manifiesto de sus funciones. Esta determinación será aplicable por parte de un comité integrado por la coordinación general, el director de grupo, el presidente del consejo estudiantil, el docente del campo saber específico de ciencias sociales o su delegado y un representante del departamento de psicología.

b. Solicitud de revocatoria de la Investidura. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá solicitar al consejo directivo la aplicación de dicha sanción, acompañada de las respectivas pruebas. El máximo órgano disciplinario del colegio entregará copia a la representante comprometida, tanto de la solicitud de revocatoria del mandato como de los anexos y pruebas allegadas, con el fin de mantener la debida defensa en su favor. Igualmente procederán los recursos de Ley contemplados en este manual,



los cuales se podrán interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto sancionatorio, en armonía con el artículo 74 de la ley 1437 del 2011 (código contencioso administrativo).

La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el consejo directivo y respaldada por un determinado número de estudiantes, teniendo como causa el incumplimiento manifiesto de las funciones del representante estudiantil. Se propone como mínimo el veinte por ciento (20%) del consenso electoral que sirvió para elegirlo. La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

c. Revocatoria del mandato. Es el mecanismo de control y participación popular estudiantil que busca dar por terminado el periodo de representación que se le ha conferido a una estudiante del plantel educativo.

d. El consejo directivo, una vez recibida la solicitud de revocatoria del mandato, tendrá treinta (30) días calendario, a partir de la presentación y una vez verificada la autenticidad y el porcentaje de firmas de los solicitantes, tomará la determinación final, la cual será notificada al estudiante y/o a su representante legal o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra ese acto administrativo proceden los recursos descritos en los artículos del Manual de Convivencia.

e. Una vez en firme el acto administrativo que da fin al mandato del representante escolar, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del revocado o en su defecto, el primer renglón de la siguiente lista de votación en los comicios electorales en que fue elegido la representante depuesta.

ARTÍCULO 10. DE LOS EDUCADORES, DIRECTIVOS DOCENTES Y OTROS EMPLEADOS.

Los educadores del Colegio Cooperativo, para organización administrativa, pedagógica y de convivencia:

Dependen del rector: los coordinadores académicos y de convivencia, quienes a su vez y de acuerdo con la competencia de cada uno son superiores jerárquicos de los jefes de área. El coordinador de convivencia además es el encargado del control del cumplimiento de las obligaciones de los educadores en general.

Los docentes de cada área dependen para efectos académicos de los jefes de área o de departamento quienes se reunirán una vez finalizado cada periodo, y cuando lo amerite; el docente del área desarrollará las actividades académicas y ante dificultades con el desempeño, mantendrá una comunicación directa con el estudiante y padre de familia. Finalmente en lo que se refiere a la orientación de los grupos, será el responsable del número de estudiantes que se le asignen, mantendrá



una comunicación permanente con los estudiantes, docentes de áreas y padres de familia, comunicando oportunamente avances y dificultades presentadas; y demás actividades asignadas en el manual de funciones de la institución; las orientaciones de grupo se realizarán diariamente al iniciar la jornada durante 10 minutos antes de la primera hora de clases con el objetivo de compartir la oración, darla bienvenida a la jornada escolar, verificar la asistencia de los estudiantes, revisar el porte del uniforme, informar de las actividades a realizarse durante el día y evaluar las realizadas con anterioridad, dialogar con los estudiantes si se presenta algún tipo de dificultad con la convivencia escolar.

Además de lo contemplado en el presente manual respecto de los educadores, estos contarán con un reglamento interno de trabajo o manual de funciones que detallará: funciones, deberes, derechos, condiciones salariales y demás aspectos relativos con su vinculación y permanencia en la institución.

10.1. Perfil del docente

Los buenos maestros están dedicados a hacer accesible el conocimiento a todos sus estudiantes. Actúan con el convencimiento de que todos ellos pueden aprender. Los tratan equitativamente, reconociendo sus diferencias individuales, que distinguen a un discente de los demás, y toman en cuenta estas diferencias en su práctica docente. Adaptan su enseñanza basándose en la observación y conocimiento de los intereses de sus estudiantes, de sus habilidades, destrezas, conocimientos, circunstancias familiares y las interrelaciones con sus compañeros, por ello el maestro del colegio Cooperativo deberá tener el siguiente perfil:

1. Tener vocación de su profesión, sorteando obstáculos para su buen desempeño.
2. Ser creativo y responsable de sus propias estrategias de trabajo, basado en las teorías establecidas que tengan como fin, el adecuado logro de objetivos por parte de los estudiantes.
3. Innovador, entender que cada día es necesario avanzar y perfeccionarse en todos los campos "sin temor al cambio".
4. Tener una mente abierta, con capacidad de crear alternativas de mejoramiento continuo.
5. Con amplia capacidad de autoconocimiento de tal manera que conozca sus fortalezas y debilidades y que pueda aprender de los errores.
6. Ser ético, respetuoso de los principios morales y normas mínimas de convivencia y tolerancia.
7. Ser comprometido con el cuidado y conservación del ambiente.
8. Que sea investigador de su práctica pedagógica, fomentando este interés en sus estudiantes.
9. Tener autoridad para el manejo y orientación tanto individual, como de grupo.
10. Poseer conocimientos cooperativos e introyectarlos a la vida propia.
11. Poseer capacidad de expresión, para comunicarse de una manera clara y precisa.
12. Con amplia capacidad de razonamiento lógico, intuitivo y pragmático



13. Con capacidad de liderazgo, participación y proyección.
14. Ser congruente con lo que siente, dice, piensa y hace.
15. Tener verdadero sentido de pertenencia
16. Cuidadoso de la presentación personal, dando siempre una buena imagen

10.2. Derechos de los educadores

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser elegido miembro del consejo directivo y/o consejo académico
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Recibir oportunamente su salario y sus prestaciones sociales
8. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos, cuando sea conveniente y redunde en beneficios de la comunidad.
9. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
10. Recibir asignación de carga académica según su especialidad, teniendo en cuenta que en lo posible haya continuidad por el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
11. Ser diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría del colegio
12. Solicitar permisos y licencias, teniendo en cuenta normas vigentes.
13. Recibir horarios de clases de acuerdo a las normas vigentes.
14. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
15. Recibir orientación para la conservación de la salud mental, a través de espacios de recreación.
16. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI.
17. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el debido proceso.
18. Ser elegido para representar al colegio en seminarios, talleres, simposios, entre otros.
19. Recibir estímulos por su buen desempeño.
20. Recibir los implementos necesarios para el ejercicio de su labor.



10.3. Deberes de los educadores

1. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
3. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
4. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus alumnos, la venta de productos dentro de la institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
5. Abstenerse de solicitar a los alumnos la prestación de servicios personales.
6. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
7. Escuchar y permitir al alumno expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
8. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
9. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
10. Atender y tramitar o realizar las sugerencias que reciba de sus colegas, de los padres de familia, o de alumnos(as), acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
11. Cumplir con todas las funciones inherentes a su labor.

10.4. De las quejas, los conflictos y procedimientos de los educadores

Frente a situaciones de quejas o reclamos y frente a las que pudieran originar conflictos entre profesores y alumnos, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos. Cuando un alumno o un padre de familia observa alguna conducta de profesor(a) que le merezca especial atención, queja o reclamo, se lo hará saber al mismo educador(a) en forma escrita. Si éste(a) no le da solución, lo comunica a los coordinadores, el cual llamará al docente y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados. Si estos no lo logran o es un asunto de competencia exclusiva del consejo directivo, del director administrativo o de otra autoridad deberá remitirse el caso a la institución que corresponda y ésta resolverá el caso en última instancia, según su competencia. Cuando la conducta presuntamente reprobable sea de un padre de familia, deberá presentarse el comunicado al consejo directivo.



10.5. Perfil del directivo docente

El directivo docente debe tener capacidad para innovar, visualizar nuevos conceptos y llevarlos a la práctica, la motivación debe ir más allá del cumplimiento del deber y debe fomentar en sus colaboradores la identificación con el trabajo y la realización de aportes adicionales al cumplimiento de las funciones del cargo. Debe poseer capacidad de trabajo en equipo, habilidad para dirigir y coordinar actividades, características de motivador, y una gran identificación con los objetivos de la institución educativa. El directivo docente debe poseer un alto grado de iniciativa y conocimiento, pues debe dirigir el conjunto de la organización, debe mostrar amplia capacidad para analizar en perspectiva correcta las variables de su entorno y emitir oportunamente sus recomendaciones en función de los análisis realizados, lo que requiere de conocimiento de las políticas de gobierno y de las políticas institucionales, conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y lineamientos que regulan las instituciones educativas. Debe tener características de líder y disposición al cambio. Por ser un cargo de nivel estratégico, debe estar presente la capacidad de visión estratégica, planificación y proyección de la institución. Asimismo, es importante que posea capacidad de persuasión y mando, cortesía en las relaciones de trabajo; se requiere dinamismo para atender las diversas actividades que demanda el cargo, así como habilidad para expresar ideas, oralmente y por escrito, lo cual implica el dominio de técnicas que faciliten la comunicación. Debe tener habilidad para manejar apropiadamente las relaciones humanas, de ahí la necesidad de que desarrolle suficiente empatía. Debe tener capacidad de síntesis para la presentación de los resultados de su gestión en los diferentes informes; además debe mostrar un comportamiento proactivo, dinámico, acucioso, metódico y sistemático. Debe tener una mentalidad creativa, amplia e innovadora para proyectar, promover y desarrollar nuevas estrategias de acción para contribuir con el cumplimiento de la misión-visión.

El Directivo Docente debe tener habilidad para ordenar recursos de todo tipo, en función de los objetivos por alcanzar, lo cual a su vez se reflejará en su capacidad de organización y dirección. Es deseable que quien ocupe el cargo de directivo docente (rector-coordinador) conozca la normativa que rige para los procesos educativos y la administración de la educación, especialmente los concernientes a talento humano, contratación de servicios, ejecución presupuestal y financiera. Es indispensable que tenga conocimiento en pedagogía.

10.6. Personal administrativo

El personal administrativo del colegio Cooperativo C.A.R.B., debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de sus superiores o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la ley, según el funcionario de que se trate.

Igualmente debe conocer y aceptar la filosofía del colegio, así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa.

10.7. Disposiciones comunes

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la Legislación Colombiana y los derivados de la aplicación de la filosofía de la institución. En ese contexto el colegio atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, contratación, funciones, salarios, derechos, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo del colegio Cooperativo C.A.R.B., se regularán por las normas del Código sustantivo del trabajo, el Reglamento interno y/o las disposiciones legales vigentes en materia educativa.





CAPÍTULO TERCERO

RÉGIMEN ACADÉMICO CURRICULAR

COMPETENCIA ACADÉMICA

GENERALIDADES

Las normas académicas de nuestra comunidad educativa tienen como objetivo buscar la promoción de todos los estudiantes bajo el lema de "**A la excelencia con exigencia**", propiciando un trabajo humano autónomo, responsable y permanente.

Las normas de promoción de un grado a otro, de aprobación de asignaturas son las establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, que se sintetizan en lo siguiente:

- * Permite la **REPROBACIÓN** de los estudiantes en cualquier grado.
- * Permite la exclusión de la Institución: ya sea por bajo rendimiento y/o comportamental.
- * Se requiere que las normas sean claras y se lleve a cabo el debido proceso. (Artículo 96 ley 115 de 1994).

Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:



- * No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
- * No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569XII-94).
- * No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

ARTÍCULO 11. LOS CRITERIOS PARA LA VALORACION ACADÉMICA.

Son los siguientes:

- * El año escolar está conformado por cuatro (4) períodos académicos, cuya distribución y cuyo calendario los efectúa el consejo académico en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.
- * Los **APRENDIZAJES** deben ser conocidos previamente por los estudiantes, quienes los comunicarán a los padres de familia o acudientes; Y al finalizar cada período académico será valorado y con el respectivo concepto de su **AVANCE**.
- * El proceso recuperación se desarrolla de manera continua y de acuerdo con las necesidades que vaya presentando cada estudiante en cada período académico. Recorrido el 50% del período se entregará un informe de avances, especialmente para aquellos estudiantes que presentan dificultades en su proceso, los docentes dentro del horario tendrán un espacio asignado para la atención a padres durante todo el periodo. Al finalizar cada período, los Padres recibirán Informes detallados de los avances y dificultades, incluyendo las estrategias de mejoramiento.
- * Al finalizar el cuarto período, se les entregará a los padres de familia el Informe final que incluye una valoración integral del desempeño académico del estudiante durante todo el año. Teniéndose en cuenta los compromisos que el estudiante haya adquirido para superar las dificultades académicas y /o comportamentales detectados en períodos anteriores.
- * Para la valoración final de cada asignatura se utilizarán los conceptos **SUPERIOR (S), ALTO (A), BASICO (B), Y BAJO (BJ)**, según las equivalencias aplicables a todas las asignaturas:



ARTICULO 12. DE LA PROMOCIÓN

- * En el nivel Preescolar no se reprueba ningún grado. Decreto 2247, cap. 1 artículo 10.
- * Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales." La familia puede solicitar por escrito al consejo académico la repetición de procesos si lo considera pertinente.
- * Para aprobar una asignatura se debe alcanzar desempeño básico correspondiente al 75% de los logros involucrados: (cognitivos, procedimentales y actitudinales).
- * Se promueven los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtienen un desempeño igual o superior a tres (3.0) en todas las materias establecidas en el plan de estudios de la Institución.
- * El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga en una materia desempeño bajo, (menos de 3.0), podrá superarla en el primer periodo del año siguiente y podrá ser promovido.
- * Todos los docentes deben presentar al coordinador académico el respectivo plan de trabajo de recuperación, anexando orientaciones y actividades especiales.
- * Este proceso será debidamente supervisado por la comisión de evaluación y promoción.
- ***La situación académica de los estudiantes se define en su totalidad al finalizar el año lectivo.*** - La no promoción de cualquier grado conlleva que el estudiante se matricule en el mismo grado, teniendo la oportunidad de ser promovido anticipadamente al finalizar el primer período académico del siguiente año lectivo, si su *desempeño en todas las asignaturas es alto o superior* (previo análisis de la comisión de evaluación y promoción) y con la obligación de ponerse al día con cada una de las asignaturas; el estudiante y su padre de familia o acudiente, con el apoyo de la institución, serán los responsables de actualizar los procesos del grado al cual es promovido.
- Estudiante que en grados superiores apruebe una asignatura y de años anteriores la tenga pendiente; deberá ser saneado en la asignatura por el docente del grado superior en el cual ha aprobado dicha asignatura; para ello, se deberá diligenciar la respectiva acta de superación y nivelación, con valoración en desempeño básico.
- Deberá repetir el grado el educando que: *Al finalizar el grado obtenga en (2) dos o más asignaturas un desempeño bajo.*



- Si el estudiante obtiene desempeño bajo durante dos (2) años consecutivos en la misma asignatura (lenguaje y matemáticas), no se le hará la promoción al grado siguiente.

Parágrafo: Para ampliación de estos criterios ver EL SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes)

ARTÍCULO 13. NIVELES DE EDUCACIÓN FORMAL QUE OFRECE EL COLEGIO COOPERATIVO

El Colegio Cooperativo, ofrece todos los niveles de la educación formal (preescolar, básica y media académica y media técnica).

ARTÍCULO 14. OTRAS INTENSIFICACIONES

La institución desarrollará a través de su plan de estudio, estrategias y procesos de evaluación de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, para ello se hará de carácter obligatorio en cada período un simulacro tipo Saber-Icfes en todos los grados, el cual se complementará con el preuniversitario para grados 9,10 y 11. Los costos de estos niveles serán asumidos por los padres de familia y su forma de pago será determinado por el consejo directivo.

Vigías de la salud

Los alumnos del grado Noveno (9) por disposición legal deben cumplir con 50 horas prácticas y/ o de inducción en el servicio de prevención en salud. Decreto 891 marzo 18 de 1986. Este servicio será desarrollado según proyecto presentado por los docentes del área de ciencias naturales.

ARTÍCULO 15. SERVICIO SOCIAL Y HORAS CONSTITUCIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA MEDIA

El servicio social estudiantil que deben cumplir los alumnos de la media, pueden ser iniciados a partir del grado 10º, lo mismo que las horas constitucionales, art. 39, decreto 1860/94, resolución 4210/96

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

Para optar al título de bachiller académico, el estudiante debe cumplir con:

1. Los logros estipulados en el desarrollo de los proyectos pedagógicos al 100% aprobados, según plan de estudios de la institución, Art.14 Ley 115/94
2. Las 80 horas de Servicio Social Estudiantil, Art.97 Ley 115 y Resolución 4210.
3. Las 50 horas de Constitución Política, Ley 107/94, Art. 1º
4. Aprobar todas las materias obligatorias y fundamentales de acuerdo con el plan de estudios y lo contemplado en el Sistema de Evaluación Institucional.





CAPITULO CUARTO

DEBERES, DERECHOS, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES DEL EDUCANDO

ARTÍCULO 17. EL PERFIL DEL EDUCANDO

El perfil del educando es la imagen ideal, el modelo que la institución establece para quienes son, han sido y aspiran ser egresados de nuestro colegio, dotados de un conjunto de valores y principios que el estudiante debe adquirir, asumir y proyectar en su proceso de formación escolar por tal motivo el perfil del estudiante del Colegio Cooperativo está definido de la siguiente manera:

1. Con capacidad de liderazgo que le permita plantear soluciones a la problemática biopsicosocial.
2. Crítico, analítico e investigativo con capacidad de continuar avanzando en sus estudios.
3. Respetuoso, tolerante, que tome decisiones responsables en beneficio propio, de sus compañeros, de su familia y de la sociedad.
4. Participativo, responsable, colaborador, conservador del ambiente y que utilice bien el tiempo libre, amante de la lectura, del deporte, la recreación y la cultura.
5. Solidario, con sentido de pertenencia y cooperación, organizado, emprendedor.
6. Poseedor de una formación ética y moral, orientada a fomentar el respeto de los derechos humanos y por la diferencia.
7. Ser un ciudadano consciente y comprometido con los procesos políticos y democráticos de su entorno escolar, regional y nacional.
8. Respetuoso de la identidad cultural y de los grupos étnicos.



9. Motivado para el autoaprendizaje.
10. Con su actitud demuestra Amor y Respeto por su institución sintiéndose orgullosa de esta.

ARTÍCULO 18. DEBERES DEL ESTUDIANTE

Son deberes del alumno del Colegio Cooperativo C.A.R.B., los siguientes:

1. Identificarse como estudiante del colegio cooperativo C.A.R.B, respetarlo y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, conservando las normas de urbanidad y de civismo establecidas.
2. Acatar la constitución política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las circulares y orientaciones dadas por los diferentes organismos del plantel.
3. Presentarse puntualmente a la institución y al aula de clase, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas y como a las extracurriculares con carácter obligatorio, previstas por el colegio y portar el carné que lo identifica como estudiante de la institución.
4. Solucionar los conflictos con cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante las vías del diálogo y el buen trato; siguiendo el conducto regular.
5. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el colegio, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general, invitando con su ejemplo a que los demás miembros de la comunidad educativa lo hagan.
6. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el colegio para el adecuado desarrollo de sus actividades y cumplir con las tareas asignadas por las autoridades competentes.
7. Cuidar el libro asignado para el plan lector, y entregarlo al finalizar el año escolar o antes si cambia de institución.
8. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal y la organización y funcionamiento de la institución.
9. Alcanzar un adecuado nivel académico en las áreas de formación.
10. Solicitar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardo a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
11. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución según las indicaciones, filosofía, misión y perfil de estudiante, de acuerdo con el decoro y la dignidad del estudiante del colegio cooperativo.
12. Presentar por escrito la autorización del padre de familia o acudiente para hacer uso de la hora del almuerzo fuera de la institución, y portar el carné que les permite la salida.



13. Representar dignamente a la institución en cualquier evento y lugar para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, que vaya en contra del presente manual, a las buenas costumbres, a la moral social y al orden jurídico establecido.
14. Demostrar respeto por los símbolos patrios e institucionales, y entonar con espíritu cívico los himnos: Nacional, de Antioquia, de Apartadó y del Colegio Cooperativo.
15. Conservar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud física, mental, la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas y la ludopatía
16. Divulgar y denunciar cualquier acto de los miembros de la comunidad educativa que viole lo consagrado en este manual.
17. Conservar las reglas para el adecuado uso de la biblioteca, sala de ayudas, audiovisuales, de sistemas, cafetería, escenarios deportivos, auditorio, unidades sanitarias, entre otros.
18. Los demás que para los escolares determine el ministerio de educación nacional, la secretaría de educación, municipal, núcleo educativo y la institución.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

Son derechos del estudiante del Colegio Cooperativo Carlos Arturo Roldán Betancur, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres, representante legal o acudiente, los siguientes:

1. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se deben prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, sexo, religión, estrato socioeconómico, convicciones, situación académica o disciplinaria, o cualquier otra situación suya, de sus padres o acudiente o representante legal.
2. Tener derecho: a una identidad personal y familiar, a la honra y a gozar de buen nombre, al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que impone el derecho de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, a la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la constitución política, en el código del menor, ley de infancia y adolescencia (ley 1098), en la legislación educativa y en los tratados internacionales ratificados por el congreso de Colombia.
3. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y sociológico que garantice su formación integral.
4. Exigir que el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas y no acumulativas, en función de la obtención de los logros propuestos



5. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas, debate y petición.
6. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
7. Presentar solicitudes respetuosas: verbales o escritas, conservando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes del colegio y obtener respuestas oportunas.
8. Tener acceso a los diferentes servicios que el colegio ofrece, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
9. Exigir que el colegio cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas
10. Presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieren en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la misma, a juicio de la coordinación académica.
11. Conocer el resultado de la valoración y recomendaciones de sus trabajos orales, escritos, entre otros a tiempo
12. Conocer los informes de su situación académica y de convivencia (disciplinaria), antes de ser consignados en los boletines periódicos y en el registro escolar de valoración, y solicitar que sean modificados los que no correspondan en la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
13. Solicitar revisión del proceso evaluativo, cuando considere que no se ha realizado objetivamente, siguiendo el conducto regular.
14. Ser eximido de algún requerimiento en la institución, cuando por justa causa debidamente sustentada lo solicite.
15. Representar al colegio en todo tipo de eventos por los cuales sea elegido-elegida o seleccionado-seleccionada de acuerdo con los requisitos de cada uno de ellos.
16. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel acerca de los contenidos de este manual y precisamente informado y consultado para los cambios que se le introduzcan, así como de las modificaciones en horarios, asistencia a clases y demás sean necesarias conocer para su buen desempeño académico y disciplinario.
17. Ser permanentemente estimulado(a) a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y ponerlas al servicio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.
18. Gozar de una planta física que proporcione las condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades pedagógicas
19. Cuando la incapacidad y/o permisos sean de carácter prolongado el estudiante presentara la incapacidad médica acompañado del formato de inasistencia diligenciado y firmado por los padres de familia y/o acudiente. Tendrá derecho a presentar planes de apoyo que le permitan alcanzar los niveles de desempeños deseados.



ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS

Se definen como "estímulos" aquellos reconocimientos a los estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades escolares, a saber:

1. **Se le otorgará la matrícula de honor y beca completa (pago de pensión)**, a un estudiante de preescolar, a uno de primaria y a otro de sexto a décimo grado que ocupe el primer puesto a nivel académico y que se destaque en su comportamiento individual, social, sentido de pertenencia y valores en general. La elección se realiza entre los nominados en reunión general de profesores. Todos los nominados tendrán un diploma de honor correspondiente. (de igual modo a quien represente sobresalientemente al colegio).
2. **Trayectoria institucional:** Se entregará mención de honor a los estudiantes de la respectiva promoción que hayan cursado en el colegio desde el nivel preescolar hasta el grado once.
3. **Placa de honor:** Concedida al estudiante que tenga el mejor puntaje en las pruebas saber ICFES y otra al mejor bachiller.
4. **Reconocimientos a los talentos:** Con los que se exaltan todos los estudiantes sobresalientes en el desempeño académico, pertenencia, solidaridad, desempeño artístico, desempeño deportivo, caballerosidad, feminidad, colaboración.
5. **Izada del pabellón nacional:** Honor otorgado a un estudiante de cada grupo destacado por los valores respectivos según el criterio definido para la Izada.
6. **Cuadro de honor y/o reconocimiento público con la presencia de los padres de familia:** Conformado por todos los Estudiantes de desempeños altos y superiores y comportamiento excelente en cada período académico.

ARTÍCULO 21. PROHIBICIONES

Los alumnos del colegio cooperativo C. A. R. B. les está prohibido:

1. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes, o cualquier sustancia no permitida; usarlas o distribuirlas, fumar, llevar cigarrillos o vapors a la institución.



2. Llevar al colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
3. Llevar al colegio o usar dentro del mismo, objetos que no sean necesarios para la labor escolar, la distraigan o perjudiquen, en especial prendas de vestir o accesorios diferentes del uniforme que corresponda.
4. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento; incurrir cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigida por el colegio.
5. Entrar o salir del colegio en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales o medie autorización de funcionario competente.
6. Ingresar a zonas restringidas salvo que medie autorización expresa de la autoridad competente.
7. Comercializar artículos dentro del colegio, a menos que se trate de actividad programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas
8. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal o civil según la legislación colombiana.
9. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla, paramilitarismo o de narcotráfico u otras formas de delincuencia.
10. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
11. Realizar acto o acceso carnal con otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
12. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el colegio.
13. Portar el uniforme de la institución o prendas con emblemas institucionales en espacios públicos y en horarios inadecuados.
14. Permanecer por fuera del aula o de la institución durante la jornada académica.
15. Portar y utilización del teléfono celular, iPod, reproductores de música, entre otros, durante la jornada escolar, en el desarrollo de las clases y áreas de estudio; en caso de pérdida o robo, la institución no se hace responsable. Su uso estará supeditado a la autorización del docente de la hora de clases correspondiente quien con anticipación autorizará traer a la institución este tipo de aparatos e informará a la coordinación del colegio.
16. La agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica (decreto reglamentario 1965/ ley 1620).

Parágrafo: Obligación de informar a padres y defensor de familia (ley 1098/2006 art. 44 numeral 9) - El personal directivo, administrativo y docente del colegio que detecte entre los educandos casos de

tenencias, tráfico o consumo de sustancia que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los padres, al defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes. Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente, de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

ARTÍCULO 22. DISPOSICIONES COMUNES

Para la apreciación y valoración de las conductas exigidas en el artículo 35 del presente manual, se tendrá en cuenta la edad del o de lo(s) alumno(s) implicado(s), su desarrollo mental y psicoafectivo y sus condiciones particulares y familiares como causales eximentes o agravantes de la responsabilidad.





CAPITULO QUINTO

REGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 23. DE LAS FALTAS

Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones señaladas en el artículo 37 o los incumplimientos a los deberes previstos en el artículo 35 de este manual. Para su calificación, las faltas se clasifican en disciplinarias y de convivencia, según sea el comportamiento o si sus actos violentan o atentan contra el orden, sus aprendizajes y el de los demás y la sana convivencia en el aula o fuera de ella.

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este manual o en el PEI o las consagradas en las normas educativas vigentes o las que se consideren apropiadas por la formación integral del estudiante, siempre y cuando éstas no sean violatorias de aquellas. Frente a faltas de convivencia se aplicarán las medidas establecidas en este capítulo.

Parágrafo 1: Definición de términos. (decreto reglamentario 1965/ley 1620/2013)



TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente.

Física: Incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes como bajar los pantalones, jalar la ropa, tirarlos a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más popular, ya que es fácil de detectar.

Verbal: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta.

Social: Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.

Psicológico: Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima".

Escrita: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de las redes sociales o cartas.

(decreto1965) Definiciones. Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física,



psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

Parágrafo 2: Elección de medidas - Cuando una conducta o un conjunto de conductas que realice la misma persona sea(n) falta(s) académica(s) y de convivencia al mismo tiempo, el encargado de decidir la situación tendrá la opción de elegir la misma medida que a su juicio sea más formativa para él o los involucrados en la acción.

parágrafo 3: Prohibición de sanciones denigrantes (constitución política art. 12, ley 1098/2006 art 45 y Ley de Infancia y Adolescencia) No se podrá imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico o adoptar medidas que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

ARTICULO 24. RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el art. 29 de la ley 1620 de 2013, La ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes del colegio, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, el colegio cooperativo y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el colegio o en sus alrededores y que involucren a los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.



De acuerdo al decreto reglamentario 1965 de 2013, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención Integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 25. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR – RAICE.

De acuerdo con el art. 30 de la ley 1620 de 2013, la ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: **DE PROMOCIÓN, DE PREVENCIÓN, DE ATENCIÓN Y DE SEGUIMIENTO.**

25.1. El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del **Colegio Cooperativo C.A.R.B** y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Los criterios de convivencia del Colegio C.A.R. B. responden al cumplimiento de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, de la no comisión de faltas, de las respectivas sanciones en caso de incumplimiento que se ajustan al conducto regular y debido proceso y en general a la normalización de la convivencia del colegio a través del manual de convivencia. De acuerdo con el art. 36 del decreto 1965 de 2013.

Son acciones de este componente por parte del comité escolar de convivencia:

1. Liderar el ajuste del manual de convivencia.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo de los miembros de la comunidad educativa del colegio cooperativo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación.



4. Informar a los padres de familia y acudientes sobre situaciones presentadas a nivel de convivencia o en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en las que se vea implicado su hijo(a).
5. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación sexual
6. Articular el diseño, implementación seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer el clima escolar y de aula.
7. Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos los cuales se deben llevar a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales
8. Orientar los mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de posibles acciones en su contra.

Parágrafo 1: Otras acciones del componente de promoción en la institución educativa:

- Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.
- Establecer los pactos para la convivencia escolar de manera consensuada y las difunde entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- Involucrar al consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y la proposición para la prevención de riesgos psicosociales.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, cafetería, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como llevar a la práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada y salida.
- Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- Promover sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, como, por ejemplo, a través de buzones informativos.
- Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa.



Parágrafo 2: Acciones en el aula. El docente es promotor del desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que promuevan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común.

Proyecto de dirección de grupo que le permite al docente director de grupo tener un diagnóstico claro de sus estudiantes para liderar acciones conjuntas con la familia que permitan prevenir situaciones de conflicto e intervenir en su proceso de formación integral.

Parágrafo 3: Acciones en cada uno de los niveles

NIVEL PREESCOLAR

Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.

Intervenir, inmediatamente, ante el conflicto por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.

implementación de la materia Filosofía para niños, buscando desarrollar criticidad, competencia argumentativa y propositiva, capacidad para resolver los problemas adecuadamente.

Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.

Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.

Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.

Coordinar con los padres y madres de familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.

Informar a los padres y madres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.



NIVEL PRIMARIA

Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.

Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.

Prestar atención a los niños que se les dificulta participar en el grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.

Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.

Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.

Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.

Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

NIVEL SECUNDARIA

Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.

Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.

proponer y establecer pactos de aula específicamente para casos de maltrato.

Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.

Estar atento y comunicar las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.



Utilizar las direcciones de grupo para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.

Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

25.2. El componente de prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

En este aspecto el Colegio Cooperativo desarrollará planes que contribuyan a la formación de los Miembros de la comunidad educativa, los cuales son planeados durante el año lectivo y soportados en un diagnóstico de necesidades que se realiza al iniciar el año escolar y del cual queda registro en el “**proyecto de grupo**” que elabora cada director de grupo. Siguiendo las directrices de nuestro proyecto transversal de convivencia escolar y manejo de conflictos.

De acuerdo con el art. 37 del decreto 1965 de 2013, **son acciones de prevención:**

1. **La identificación de los riesgos** de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de la caracterización del clima escolar que haga el **Colegio Cooperativo C.A.R.B** y el análisis de las características familiares, sociales, políticas y culturales externas que incidan en las relaciones de los Estudiantes y de la comunidad educativa del colegio. Para ello el colegio inicia levantando el diagnóstico **desde el proyecto de dirección de grupo**, ya que cada uno de ellos presenta situaciones particulares y su tratamiento de igual manera debe ser contextualizado para dar respuesta a las necesidades encontradas.
2. **El fortalecimiento de las acciones**, que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos a partir de una caracterización específica:

Desde los consejos de grado se fortalecen y apoyan estas acciones, se programan talleres, capacitaciones, conferencias e intervención a casos específicos de los diferentes grados, estas acciones se realizan desde las direcciones de grupo, desde psicología, coordinaciones de convivencia,



proyectos transversales, como el de educación sexual, formación en competencias ciudadanas, cátedra de la paz, competencias laborales, formación en valores, entre otros, o a través de convenios con otras instituciones expertas en las situaciones detectadas en el diagnóstico.

3. El diseño de protocolos de atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

El colegio ha construido esta ruta con el aporte de toda la comunidad educativa, en especial se requiere del compromiso y apoyo de los padres de familia y acudientes para atender cada una de las situaciones. Entre las más utilizadas están, la atención personal e inmediata a padres de familia, acudientes, estudiantes, docentes y empleados, por parte de los directivos, dejando registro escrito (comentario breve de la situación planteada, conciliación realizada y/o de la propuesta de solución o remisión realizada), los formatos de quejas y reclamos, que una vez llegan son atendidos de forma inmediata por las personas o comités responsables. También es importante anotar que una premisa de la institución es la atención oportuna y que no se debe dar más de tres días hábiles para atender una situación y siempre se debe dejar registro de la situación.

4. Protocolo que garantice el derecho a la intimidad y a la confiabilidad, “de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas, en los términos establecidos en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. Y los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra”.

El colegio brinda capacitación y formación a todas las personas que conforman los diferentes consejos y comités en las cuales no sólo se trabaja la normatividad de cada uno de ellos, si no que se trabajan la ética y demás valores propios de nuestra institución, que está enmarcada en valores y principios cristianos que propenden por la seguridad física y emocional de cada uno de sus integrantes. Igualmente, en el momento que un miembro de la comunidad asuma un cargo en cada uno de los comités se les informa que dentro de su reglamento está la reserva y prudencia que debe tener con cada información y decisiones que allí se tomen.

En caso de que uno de los miembros transgreda esta responsabilidad, se dará la revocatoria de su cargo, y la rectora y/ o consejo directivo, asumirá el proceso para procurar resolver la situación y realizará el nuevo nombramiento.



Dependiendo de la situación o información entregada y de las consecuencias de esta, la persona que cometió la falta puede ser demandada legalmente para que asuma su responsabilidad.

5. Protocolos para atender la salud física, mental y emocional de nuestros estudiantes:

La salud física: Tiene que ver con nuestro cuerpo; con nuestro caparazón y vehículo el cual nos ha transportado desde el día que nacimos y lo hará hasta el día de nuestra muerte. Para asegurarnos de que sí vamos a llegar lo más lejos posible en la vida, tenemos que cuidar a nuestro cuerpo de la mejor manera. Debemos ejercitarlo, cuidar nuestra nutrición, mantenerlo limpio y alejado de toxinas a la mayor medida posible y acudir al médico para la prevención y tratamiento de accidentes y enfermedades que pueden llegar a mermar la calidad de nuestra vida.

La salud mental: Se refiere a la forma en que manejamos nuestra vida diaria y la forma en que nos relacionamos con los demás en distintos ambientes, ejemplo: en la familia, la escuela, el trabajo, en las actividades recreativas y en la comunidad. También tiene que ver con la manera en que equilibramos nuestros deseos, anhelos, habilidades, ideales, sentimientos y valores para hacer frente a las múltiples demandas de la vida.

La salud emocional: Es el manejo responsable de los sentimientos, pensamientos y comportamientos; reconociéndolos, dándoles un nombre, aceptándolos, integrándolos y aprovechando la energía vital que generan para que estén al servicio de los valores. Las personas emocionalmente sanas controlan sus sentimientos de manera asertiva y se sienten bien acerca de si mismo, tienen buenas relaciones personales y han aprendido maneras para hacerle frente al estrés y a los problemas de la vida cotidiana.

Es así como el colegio tiene en su programación una serie de charlas, talleres y semilleros, para tratar los diversos temas que se requieren a nivel de prevención.

Cuando se evidencie que alguno de los estudiantes de la institución, presenta un factor de riesgo, el colegio actúa inmediatamente y activa la ruta interna que consiste en un seguimiento personalizado al estudiante por parte del docente, atención psicológica, de coordinación etc. Diálogos con los padres de familia acompañando controles, seguimiento y recomendaciones médicas, psicológicas o tratamientos. Y de ser necesaria la remisión a entidades externas, la desescolarización del estudiante para prevenir riesgos mayores (con acompañamiento académico para no afectar en este aspecto), se atiende al estudiante cuando el médico tratante autorice reingreso y envíe pautas a seguir por la institución.



El Comité de convivencia escolar promoverá la educación socio-emocional de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas, de preescolar, primaria, básica y media en Colombia (Ley 2383 de julio 19 de 2024) y con las directrices del comité de convivencia nacional y municipal.

6. Otras estrategias de prevención

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores establecidos en el proyecto educativo del Colegio Cooperativo de Apartadó Carlos Arturo Roldan Betancur en la formación para los educandos, se plantean las siguientes estrategias que contribuyen a la sana convivencia escolar:

Formación de la comunidad educativa: Es un espacio para reunir a todos los estudiantes acompañados de sus docentes al iniciar la jornada escolar de los días lunes y jueves, en ella se realiza la reflexión y oración de acuerdo al valor de la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter formativo, contribuyendo a la formación ciudadana (entonación de nuestros himnos, celebración de fechas especiales) y brindar las informaciones correspondientes a las actividades a realizarse durante esa semana.

Orientación de Grupo: Con el fin de compartir con el grupo, mantener la cercanía con sus estudiantes y determinar debilidades y fortalezas al interior del grupo, diariamente al iniciar la jornada escolar el director de grupo abre un espacio de 10 minutos en los cuales revisa la asistencia, indaga por los ausentes, revisa la presentación personal y brinda informaciones institucionales.

Formación en valores: El Colegio Cooperativo de Apartadó pretende que el quehacer educativo esté basado en la formación humana y cristiana, buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes disciplinas el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por lo tanto, cada semana se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo, o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la institución educativa.

Convivencias y retiros espirituales: El proyecto educativo institucional en su propósito de formar mejores seres humanos a de dedicar sus esfuerzos a formar integralmente y a evangelizar desde la transversalización del evangelio manera permanente e integral para orientar la vida de nuestros niños, niñas y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta grado décimo en el cual se pretende que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión religiosa, dimensión lúdico – recreativa.



El proyecto de retiros espirituales se realiza en el grado once con el fin de brindarles una reflexión humana y cristiana que los oriente y lleve a confrontarse en su relación consigo, con la familia, con el otro y con Dios.

Celebraciones Eucarísticas: En aras de fortalecer la dimensión espiritual de nuestros estudiantes, el departamento de educación religiosa organiza y dirige las celebraciones eucarísticas el primer martes de cada mes y en las ocasiones que el tiempo litúrgico que se celebra, así lo requiere.

Celebración del Ángelus: Siendo coherentes con la consagración del colegio a la gracia de la Advocación de María Auxiliadora, diariamente celebramos la oración del ángelus a las 12:00 m. por espacio de (3) tres minutos antes del cambio de clases.

Convivencia Pre-Icfes: Se desarrolla fuera de la institución el día viernes antes de la presentación de la prueba Saber-Icfes, con el fin motivar a los estudiantes en un espacio agradable a través celebración eucarística, de actividades recreativas, dinámicas de integración grupal y terapia de relajación.

Orientación profesional: A partir de grado 9° se inicia con la aplicación de instrumentos que permitan determinar la orientación profesional de cada uno de los estudiantes con el apoyo de Psicorientación y la coordinación del colegio, además se desarrolla el pre-Icfes y preuniversitario y se finaliza el proceso con la visita a las universidades con mejor acreditación con sede en la ciudad de Medellín. Esta experiencia fortalece los lazos de amistad, el sentido de la responsabilidad, el compromiso con su proyecto de vida e integración grupal.

Formación en valores paz y ciudadanía: En cada período el departamento de psicología y la Coordinación de Convivencia en alianza con entidades del ente municipal y padres de familia que apoyan el proceso desde su formación profesional realizan jornadas de trabajo a partir del grado párvulos hasta grado once (hombres y mujeres por separado y de forma grupal) para tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Orientaciones psicopedagógicas: Es un espacio creado y dirigido por el departamento de Psicorientación de la institución como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan desempeños bajos asociados a problemáticas de su entorno (familiar, social y escolar) en cada uno de los períodos académicos. Para tal fin se brindan



espacios de formación, socialización y reeducación frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el manual de convivencia.

Escuela de Padres: Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto se abren los espacios fuera de la jornada escolar para acercar la familia a la institución educativa, favoreciendo la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Cada período el departamento de psicología realiza la escuela de padres con temáticas diferentes de acuerdo con la realidad de los grupos y a su desarrollo evolutivo para prevenir así comportamientos y situaciones donde se pueda ver afectado el libre desarrollo del educando.

Utilización del tiempo libre: El colegio a través de las escuelas deportivas, la banda músico marcial, la escuela de música, del teatro, la danza y el coro, posibilita que los niños y los jóvenes desarrollen sus talentos contribuyendo a la buena salud física y mental.

Juegos Inter clases: Se desarrolla durante el año escolar en el espacio de los descansos se pretende desde esta práctica fortalecer los valores de trabajo en equipo, juego limpio, respeto por las normas, respeto por adversario, el buen comportamiento de las barras y el sano esparcimiento conservando la unión y la integración.

Prueba Instruimos: Se pretende promover la cultura de la evaluación con el propósito de mejorar continuamente, se realiza mensualmente, fortalece valores de: la legalidad, la transparencia, el respeto y la responsabilidad.

Celebraciones culturales: La semana de la antioqueñidad es un espacio para afianzar los valores y tradiciones en la diversidad de la cultura antioqueña, a través de sus expresiones (danzas, trovas, bailes, vestuarios, platos típicos) e integración con las instituciones y empresas del municipio en el gran desfile que se realiza en el mes de agosto. Con esta actividad cultural se fortalece la integración grupal, el trabajo en equipo, la comunicación, la creatividad, la sana convivencia, los conocimientos y la integración con la familia.

Reunión de Comité Escolar de Convivencia: Se reunirá una vez al mes de acuerdo con el reglamento establecido con el fin de analizar la convivencia en la comunidad educativa y proponer acciones para la prevención y mitigación de la violencia escolar, formación para ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Estrategias para la inclusión: La institución educativa en su apuesta por la inclusión (decreto 1421 de 2017) realiza las siguientes acciones para favorecer la formación en la diversidad a través de:



Caracterización de la población escolar

- Atención a los estudiantes con disparidad para los aprendizajes
- Potencialización de los talentos excepcionales
- Adecuaciones curriculares
- Seguimiento a los ritmos y estilos de aprendizajes por el departamento de psicorientación.
- Adecuaciones en la planta física para favorecer el acceso al SIEE incluyente.

Conformación del gobierno escolar: mantener activo los órganos del gobierno escolar en función de la sana convivencia. Con el fin de mantener unos buenos ambientes se desarrollarán acciones articuladas con todos los miembros de los diferentes órganos del gobierno escolar al finalizar cada periodo académico, para movilizar la comunidad en torno a la convivencia.

25.3. El componente de atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre de familia y/o acudiente, y al o la docente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los estudiantes involucrados sobrepasan la función misional del Colegio Cooperativo CARB. Este aspecto se ve evidenciado en los protocolos de actuación e intervención de la clasificación de las faltas que presenta el manual de convivencia.

El colegio dejara actas de la atención que realiza a cada situación que se evidencie, se denuncie en cualquier situación que afecte a un estudiante o grupo de estudiantes, desde su etapa de indagación y se dejara claro los acuerdos, ruta de atención a seguir, conclusiones o acciones preventivas o de mitigación que se pacten. Los registros se encuentran en el comité de convivencia, equipo de mediación escolar.

Para el colegio es muy importante el bienestar, siempre hay alguien que está dispuesto a escuchar.

Protocolo de Actuación ante Situaciones que afecten la Salud socio-emocional, si estas en el colegio y te sientes:

- Triste
- Maltratado
- Confundido



- Desanimado
- Culpable
- Agredido
- Enojado
- Intranquilo
- Temeroso
- Rechazado
- Humillado

Puedes acudir a:

- Docentes
- Director de grupo
- Personero de los estudiantes
- Representante de los estudiantes
- Departamento de psicología
- Directivos (coordinadores o rectora)

En caso de no querer expresar tus emociones o sentimientos, puedes solicitar que llamen tus padres o acudientes. Ver anexo ruta de atención en salud mental ley 1616 de 2013

25.4. El componente de seguimiento: se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Igualmente, el colegio realizará actas del seguimiento que se realice a cada situación presentada y así podrá prevenir situaciones futuras.

ARTÍCULO 26. LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN

De acuerdo con el art. 31 de la ley 1620 de 2013, la ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el comité escolar de convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el comité escolar de convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.



Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia y/o Acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Colegio Cooperativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora, de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o distrital o a la policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

De lo anterior se presenta evidencia en el manual de convivencia en el procedimiento que se sigue a las diferentes faltas donde se incluyen los respectivos protocolos de actuación e intervención.

ARTICULO 27. SITUACIONES TIPO I

Para el Colegio Cooperativo CARB, estas situaciones **tipo I** se tienen definidas como **faltas leves y graves**.

27.1. Faltas leves (Tipo I)

1. Llegar al colegio, a clases y a otras actividades después de los horarios establecidos, sin causa justificada perjudicando el proceso formativo.
2. Portar el uniforme de diario y de educación física inadecuadamente, utilizando accesorios no permitidos por el colegio y desacatando el horario correspondiente para su porte.
3. Traer aparatos no autorizados por el Colegio, ni necesarios para el trabajo escolar. (como celulares, tablets, computadores, reproductores de sonido, etc). En este caso se decomisarán y sólo serán



devueltos con la asistencia de los padres de familia y/o acudientes por medio de citación al colegio y firma y diligenciamiento de la ficha de seguimiento del estudiante, donde queda registrado la devolución del equipo.

4. Hacer uso de gritos, insultos e irrespeto para dirigirse a los demás.
5. Falta de escucha en los momentos que se requiera silencio.
6. Incumplir con la devolución oportuna de libros de la biblioteca, material de laboratorios y de audiovisuales, artículos deportivos, artísticos y de lúdica.
7. Posturas inadecuadas en los actos cívicos
8. No justificar, mediante excusa escrita, retardos y/o inasistencia al colegio.
9. Presentar falta de aseo, no usar la caneca para botar la basura y presentar desorganización diaria del aula de clase.
10. Ingresar sin permiso en las áreas de uso privado para los y las docentes, personal administrativo, servicios generales.
11. Salir del salón de clase evadiendo su compromiso académico, sin la debida autorización del o la docente o ausentarse cuando éste o esta no llega.
12. Sentarse encima del pupitre o sobre el escritorio del o la docente.
13. Cambiar de puesto sin previa autorización.
14. Invitar personas extrañas o ajenas al colegio sin previo permiso de las directivas.
15. Emplear de manera inadecuada los materiales de clase.
16. Incumplir los reglamentos particulares como presentación personal-higiene, cuidado del medio ambiente, transporte escolar, la biblioteca, la tienda escolar, la enfermería, los laboratorios, salón de informática, servicios de ayudas audiovisuales (Video vean, portátiles, equipo minicomponente, equipo T.V, sala de sistemas, laboratorios). entrenamiento y equipos deportivos, actividades complementarias o extracurriculares.



17. Utilizar inadecuadamente los servicios del colegio y materiales de Estudio.
18. No traer los útiles de trabajo diariamente al colegio y no hacer uso de éstos en los momentos y situaciones indicadas.
19. Falta de compromiso en el trabajo escolar, no cumplir con la presentación de tareas y demás responsabilidades escolares en las fechas establecidas.
20. El préstamo de tareas y trabajos.
21. Evadir las responsabilidades académicas y disciplinarias inculcando a los docentes emitiendo juicios de valor que pongan en duda la ética del maestro.
22. Las demás que establezca la ley, las directivas del colegio y/o contrato de prestación de servicios educativos.

27.2. Protocolo de actuación e intervención para faltas leves:

1. El o la docente que conozca e identifique la falta escuchará al o los estudiantes que hayan realizado la acción, para aclarar la situación y plantear soluciones frente a la falta o conflicto presentado y de ser necesario que el o la estudiante haga sus respectivos descargos y compromisos en su ficha de seguimiento ya que este llamado de atención verbal deberá quedar consignado por escrito. En esta fase, su ficha de seguimiento debe ir firmado por el estudiante y docente o autoridad que interviene o conozca de la falta. (De esta forma el director de curso estará enterado de lo que sucede con cada uno de sus estudiantes y podrá realizar el seguimiento correspondiente de presentarse reincidencia).
2. Si el estudiante presenta reincidencia por segunda vez en la misma falta, quien conozca de la falta le comunicará al director(a) de grupo, para revisar los respectivos descargos y compromisos que el estudiante está incumpliendo; dejando nuevamente la evidencia por escrito, en esta fase de su ficha de seguimiento debe ir firmado por: Docente que conoce de la falta, director(a) de grupo y el estudiante. Si la situación lo amerita el director de grupo convocará a los padres de familia, para que conozcan de la situación y apoyen a su hijo(a) a cumplir los compromisos adquiridos que están consignados en la ficha de seguimiento del estudiante. Como constancia de este dialogo debe quedar firmado por estudiante, director de grupo y padre de familia o acudiente.
3. Si él o la estudiante presenta reincidencia por tercera vez en la misma falta y no cambia su actitud, quien conozca de la falta le comunicará al director(a) de grupo y este (a) a su vez **remite a la**



coordinación de convivencia, para hacer el respectivo llamado de atención, dando la oportunidad al estudiante para replantear sus compromisos, se deja consignada esta situación de remisión a coordinación en la ficha de seguimiento (de ser necesario el coordinador puede invitar a la reunión al orientador escolar o a otros docentes y/o estudiantes, de requerir aclarar alguna situación), en esta fase, el registro debe ir firmado por: Docente que conozca de la falta, director(a) de grupo, coordinación de convivencia y estudiante.

4. Si él o la estudiante presenta reincidencia por cuarta vez en la misma falta y no cambia su actitud, Se citará al padre de familia o acudiente del estudiante y se informa de los compromisos incumplidos, se les presentará la situación y el seguimiento realizado hasta el momento, además se les pondrá en conocimiento la siguiente estrategia que asumirá el Colegio que es la **jornada de trabajo pedagógico y formativo (sanción pedagógica)**. Luego ellos, consignarán su reflexión frente a lo presentado en la reunión. En esta fase, el observador estudiantil debe ir firmado por coordinación de convivencia, padres de familia o acudiente y estudiante.
5. Del padre de familia o acudiente no presentarse a la citación, el estudiante no será admitido en el aula de clase, hasta que estos se hagan presente en el colegio (y de asistir al colegio trabajará fuera del aula de clases hasta que sus padres o acudientes respondan al llamado).
6. Cuando hay reincidencia en la falta se tendrán en cuenta las causales de agravación y se dará continuidad al debido proceso, al conducto regular y el protocolo de actuación e intervención de las faltas graves o de situaciones tipo II. De esta situación se dejará evidencia escrita en la ficha de seguimiento del estudiante.
7. Para las faltas académicas, El protocolo a seguir se realizará teniendo en cuenta el estudio e investigación de la situación de acuerdo con la falta. Es por eso que el consejo académico y la comisión de evaluación y promoción, identificarán, documentarán y analizarán la situación del estudiante para desarrollar un protocolo específico teniendo como base el desempeño académico del estudiante y la aplicación de lo contemplado en el sistema institucional de evaluación del estudiante.

27.3. Trabajo pedagógico y formativo: para situaciones **Tipo I** (sanciones pedagógicas).

En la citación al padre de familia al haber reincidencia en la falta se informa a los padres de familia o acudientes, que él o la estudiante debe cumplir con un trabajo **pedagógico y formativo** (también llamada sanción pedagógica según la falta presentada). En la ficha de seguimiento del estudiante debe quedar registrado el trabajo pedagógico asignado, el resultado de este y la firma de coordinación, padre de familia o acudiente.



1. Debe asistir un día sábado o en horario extra-clase acordado, para realizar alguna de las siguientes actividades:
 - a. Resolver de 1 a 3 talleres en relación con la falta cometida en donde se propicie un espacio de reflexión que le permita el reconocimiento de la falta para poder implementar un plan de mejoramiento personal,
 - b. Realización de ensayo luego de haber elaborado los talleres donde evidencie que comprendió la importancia de cambiar ciertas actitudes.
 - c. Elaborar trabajo escrito o presentaciones virtuales que sirvan para socializar con otros estudiantes como proyectos preventivos, para que otros estudiantes no incurran en las mismas faltas.
2. Lectura de libros, documentos, observación de videos o presentaciones, que ayuden a los estudiantes a su crecimiento personal, fortalecimiento de valores, reconocimiento de la norma institucional, para mejorar sus acciones y enriquecer su convivencia social y familiar.
3. Trabajo durante la jornada escolar: el o la estudiante(s) asistirán al colegio en su horario normal, pero estará suspendido de las clases normales del día, y en pareja o grupos según la falta, resolverán talleres, o participaran en mesas de conciliación dirigidas por la psicóloga, persona del comité de convivencia escolar que la rectora asigne, coordinador académico o de convivencia, o según el caso será el acompañamiento que se asigne para dicha actividad lo importante es que se permita al estudiante reflexionar sobre la situación o el conflicto presentado y permitir el dialogo y en lo posible buscar la conciliación o solución de la dificultad presentada. Ver esta actividad como algo que puede prevenir futuros conflictos o infracción de la norma.
4. Para los estudiantes que sin excusa incurren en llegadas tardes de forma recurrente, (3 o más llegadas tarde por periodo), quedan desescolarizados durante la primera y segunda hora de clase, y se asigna trabajo pedagógico en la biblioteca (lectura silenciosa y entrega de informe de lectura al finalizar este tiempo de sanción), de esta forma se procura formar en la puntualidad, reconocimiento en la norma institucional, se evitan distracciones en el aula de clase y se fortalece el proyecto de la lectura. el coordinador asigna el trabajo a realizar y recibe el informe de lectura. El cual será revisado y valorado.
5. Para estudiantes de preescolar y primaria, el trabajo formativo en algunos casos será en compañía de los padres de familia o acudiente, el trabajo en formación de buenos hábitos y valores es en corresponsabilidad con la familia, (por lo tanto, es de carácter obligatorio y para que el estudiante pueda retomar sus horas normales de clase deben cumplir con el trabajo asignado) y serán acordados con la familia según la falta presentada.

Observar una película, video, conferencia sugerida por la coordinación y presentar un trabajo de familia, ensayo, resumen, conclusión, cartelera, responder cuestionario, etc.



Asistir a una escuela de padres o charla en el colegio o en otra institución que trate el tema a mejorar.

Parágrafo único: Los Mecanismos y otras estrategias para tratar las faltas leves que se deben tener en cuenta de acuerdo con la ley 1098 de 2006 son aquellas de **carácter disuasivo** que proponga el colegio y el manual de convivencia.

27.4. Faltas graves: clasificadas igualmente dentro de las situaciones tipo I

Se considera falta grave toda conducta negativa que interfiere en el normal desarrollo de las actividades institucionales, vulnerando el desarrollo de los derechos, principios y valores de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Cooperativo CARB. Estipulados en el manual de convivencia y en las leyes que lo fundamentan.

Para el Colegio Cooperativo CARB son **faltas graves tipo I:**

1. Reincidencia en las faltas leves, sin evidenciarse mejora a pesar del trabajo pedagógico asignado.
2. Manifestar desobediencia o negligencia frente a las decisiones de las directivas de la institución.
3. Interrumpir las actividades académicas curriculares y extracurriculares bajo cualquier circunstancia, incluyendo la utilización de instrumentos, medios, mecanismos y actos de mal comportamiento que impidan su normal desarrollo, dentro del aula o en las salas especializadas de las áreas. Esto incluye el uso de celulares y la venta de minutos dentro de la Institución.
4. Faltar o llegar tarde al templo para la celebración mensual de la sagrada eucaristía.
5. Hacer apuestas o practicar juegos de azar (sin autorización de la institución, incluye apuestas económicas o retos que atenten contra la buena salud física o emocional).
6. ausentarse de las celebraciones del colegio sin autorización
7. Usar indebidamente los baños, rayar en sus paredes y/o puertas.
8. No informar a los padres de familia sobre las actividades programadas por la Institución y no traer firmados los desprendibles y autorizaciones de las circulares a ellos enviadas, cuando se requiera para una determinada actividad.



9. Inducir a los miembros de la comunidad educativa al incumplimiento y vulneración de los derechos y deberes contemplados en el manual de convivencia. Así mismo, ser cómplice de los compañeros en sus ausencias, retardos o cualquier falta de honestidad que vaya en contra de la norma.
10. Irrespetar las creencias, prácticas religiosas y los símbolos patrios nacionales e institucionales.
11. Traspasar los límites de relación estudiante – profesor(a) a través de llamadas, mensajes escritos, salidas, encuentros en reuniones sociales y/o fiestas.
12. Tener un comportamiento no moderado en actos cívicos, ceremonias religiosas o civiles, actos y salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias, retiros, servicio social, actividades extracurriculares.
13. Distribuir, traer y/o prestar revistas o material pornográfico, al igual que acceso a Internet con este fin causando daño moral a otras personas.
14. Realizar actividades relacionadas con el estudio, práctica y experimentación de fenómenos parasicológicos.
15. Faltar al colegio, a pesar de que salió de la casa con el uniforme como cuando va a cumplir con la jornada escolar, engañando a los padres de familia y al colegio.
16. Efectuar negocios, ventas e intercambios de objetos en el colegio sin previa autorización.
17. Hacer mal uso del Internet y utilizarlo para la búsqueda de páginas no educativas (pornográficas) o todo lo que incurra en delitos informáticos (Ciberbullying, etc).
18. Todas las faltas que establezca la ley, las directivas del colegio y/o el contrato de prestación de servicios educativos.

27.5. Protocolo de actuación e intervención las faltas graves, tipo I

1. El o la docente que conozca la falta, comunicará de manera inmediata al director(a) de curso y a la coordinación de convivencia para identificar y analizar el tipo de falta presentado. Llamarán al estudiante que presentó dicha falta para que realice sus respectivos descargos y compromisos por escrito en la ficha de seguimiento del estudiante y notificarle que debe presentar un trabajo



pedagógico y formativo. Esta situación posiblemente requiera de una remisión a psico-orientación. En esta fase, el registro debe de ir firmado por: Docente que conoce de la falta, director(a) de curso, coordinación de convivencia psicólogo(a) si el estudiante fue remitido y estudiante.

2. Psico-orientación atenderá al estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en ficha de seguimiento del estudiante, de esta atención se dejará evidencia y un informe donde exprese la situación del estudiante y las estrategias a seguir. Dependiendo de lo que detecta la psicóloga(o), se remite al comité de convivencia escolar- equipo de mediación escolar, para planear el trabajo pedagógico, y formativo desarrollando un acta de dicha reunión, ficha de seguimiento del estudiante se informará de la elaboración de dicha acta. En esta fase, el registro debe ir firmado por: coordinación de convivencia y psicología.
3. Se llamará a los padres de familia del estudiante para que conozcan de la situación y puedan plantear estrategias frente al comportamiento de su hijo(a), para ello se les presentara la situación y la gravedad de la falta hasta el momento, además se les pondrá en conocimiento sobre la estrategia que se aplicará que es la jornada de trabajo pedagógico y formativo y el día que debe presentarlo. Luego ellos, consignarán su reflexión frente a lo presentado en la reunión en ficha de seguimiento del estudiante, y se anexará el trabajo presentado. En esta fase, el registro debe ir firmado por: coordinación de convivencia, padres de familia y estudiante.
4. Si el estudiante reincide en la falta grave o en otras faltas del mismo tenor, el o la director(a) de grupo y la coordinación de convivencia, convocarán y remitirán el caso al comité de convivencia escolar, para que estudie e investigue nuevamente la reincidencia en la(s) faltas. De esta investigación y estudio se dejará un acta y se consignará en la ficha de seguimiento del estudiante, que se elaboró un acta y la convocatoria de dicha instancia. En esta fase el registro debe ir firmado por: director(a) de grupo, coordinación de convivencia.
5. La coordinación de convivencia convocará a los padres de familia y al estudiante para notificarles el acta de compromiso disciplinario que obtiene el estudiante por el comité de convivencia de la falta. Se tiene presente el compromiso que los padres de familia, acudiente y estudiante, adquirió con su matrícula para el año lectivo. Esta acción quedará consignada y debe ir firmado por: Coordinación de convivencia, padres de familia y estudiante.

Cuando hay reincidencia en la falta grave se tendrán en cuenta las causales de agravación y se dará continuidad al debido proceso, al conducto regular y el protocolo de actuación e intervención de las faltas de especial gravedad. De esta situación se dejará evidencia escrita en la ficha de seguimiento del estudiante.



Parágrafo único: Los mecanismos y estrategias para las faltas graves que se deben tener en cuenta de acuerdo con la ley 1098 de 2006 son aquellas de **carácter correctivo** que proponga el colegio y el manual de convivencia.

27.6. Trabajo pedagógico y formativo: (sanciones pedagógicas para faltas graves)

En la citación al padre de familia al haber reincidencia en la falta se informa a los padres de familia o acudientes, que el estudiante debe cumplir con un trabajo **pedagógico y formativo** (también llamada sanción pedagógica según la falta presentada).

1. Desescolarización de clases, durante uno a tres días, la cual cumplirá dentro del establecimiento durante la jornada escolar, cumpliendo su horario, para realizar acciones actividades que ayuden a mejorar o mitigar la situación presentada y con el objetivo de fortalecer los valores propios y orientar el proyecto de vida del estudiante implicado.
2. Consultas, investigaciones, visita a otras instituciones que orientan la formación de los jóvenes, que debe realizar en compañía de su familia, y que luego deberá socializar a sus compañeros o docentes. Para ello se puede desescolarizar uno a dos días (fuera de la institución) de requerirlo para el desarrollo del trabajo asignado.

ARTÍCULO 28. SITUACIONES (TIPO II) FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

Son faltas de especial gravedad aquellas que tienen gran trascendencia negativa para el colegio, pero que lesionan y perjudican física y psicológicamente la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Algunas de estas faltas se asemejan a la **clasificación de las situaciones Tipo II**, de que trata el decreto 1965 de 2013 en el art. 40, siempre y cuando presenten la siguiente caracterización:

1. Se dan situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying).
2. Que no revistan características de comisión de un delito
3. Que se presenten de manera repetida y sistemática.
4. Faltas que no generen incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para el Colegio Cooperativo CARB, son faltas de especial gravedad:



1. Agredir de palabra o de acción, física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución, causando perjuicios morales o físicos.
2. Esconder de manera premeditada, sistemática e intencional útiles, libros, guías de estudio o cualquier clase de objeto, a un miembro de la comunidad educativa o visitante. Lo mismo que cualquier objeto de propiedad del colegio.
3. Faltar a la sinceridad, denigrar de la Institución y mostrar deslealtad con el colegio, demostrando desprecio a su misión, visión y filosofía, bajo cualquier circunstancia o medio.
4. El incumplimiento de los acuerdos adquiridos en las actas de compromiso académico y disciplinario, así como en el contrato de matrícula que implica (matricula en observación o matricula condicional).
5. Destruir o dañar la planta física o los recursos que son para el servicio de la comunidad.
6. Rayar, pintar y/o dibujar en bienes muebles o inmuebles, haciendo la aclaración que es un daño en bien ajeno.
7. Agredir y vulnerar de forma intencional y premeditada con sus actuaciones la dignidad de otro estudiante y/o miembro de la comunidad educativa.
8. Generar conflictos que tipifiquen situaciones de Bullying y Cyberbullying, en cualquiera de sus modalidades, teniendo en cuenta las características que presenta la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.
9. Hacer mal uso del Internet y utilizarla para la intimidación de compañeros(as) y demás miembros de la comunidad educativa
10. Retirarse del colegio sin el debido permiso de las autoridades de la Institución y sin la respectiva autorización escrita del padre de familia.
11. Recolectar dineros, hacer rifas u otras actividades que ocasionen gastos sin la autorización de la rectora.
12. Traer cigarrillos y/o fumar dentro o fuera del colegio portando o no el uniforme, dentro de la jornada escolar.
13. Ingerir licor u otras sustancias dentro o fuera del colegio, portando o no el uniforme, dentro de la jornada escolar
14. Vender artículos que puedan causar daño o perjuicio o lesionar moral, psicológica o económicamente a los miembros de la comunidad educativa.
15. Frecuentar lugares indebidos y/o ser motivo de escándalo para el Colegio Cooperativo CARB.
16. Práctica de ritos satánicos, espiritismo, brujería y actividades de pandillas
17. Prostitución, trata y corrupción de menores.
18. Las demás que establezcan la ley, las directivas del colegio y/o contrato de prestación de servicios educativos.



28.1 Protocolo de actuación e intervención para las situaciones tipo II

1. El o la docente que conozca la falta, comunicará de manera inmediata al director(a) de grupo y a la coordinación de convivencia para identificar y analizar el tipo de falta presentado. Llamarán al estudiante que presentó dicha falta, junto con sus Padres, para que realice sus respectivos descargos y compromisos por escrito en la ficha de seguimiento del estudiante, y notificarle el procedimiento que se seguirá por la comisión de la falta. Esta situación se remitirá a psico-orientación. En esta fase, el registro debe ir firmado por: Docente que conoce de la falta, director(a) de curso, coordinación de convivencia y estudiante.
2. Psico-orientación atenderá el estudiante por la situación presentada. De esta atención se dejará evidencia en ficha de seguimiento del estudiante junto con un informe donde exprese la situación del estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el registro debe ir firmado por: Psico-orientación y el estudiante. Si la situación fuere de Bullying, Ciberbullying o violencia escolar entre otros, establecerá en su informe estrategias de promoción y prevención para mitigar estas situaciones. Si la situación que se está atendiendo lo amerita, podrá realizar una remisión externa de la cual debe emanarse un informe de dicha remisión.
3. Coordinación de convivencia y psico-orientación convocarán al comité de convivencia para que realicen un estudio de la situación presentada y que es catalogada como falta de especial gravedad, determinando cual podría ser la posible sanción. El comité de convivencia convocará a la rectora para que conozca de la situación y pueda ir tomando una decisión en equidad. Lo anterior quedará consignado en un acta y en la ficha de seguimiento del estudiante se informará acerca de la realización de dicho consejo y el motivo. En esta fase el registro debe ir firmado por: Psico-orientación, coordinación de convivencia, quien presida el comité de convivencia y la rectora
4. La rectora solicita al comité escolar de convivencia para que identifique, documente y analice la falta, teniendo en cuenta sus atenuantes y sus agravantes. En este comité se podrá seguir la investigación llamando a las personas que conocieron del caso e incluso a quien cometió la falta quien debe estar acompañada por sus padres. La rectora invitará a dicho comité para que proyecten una posible sanción a la falta. De estas sesiones se dejará acta, teniendo en cuenta la estructura que presenta el art. 10 del decreto 1965 de 2013. Además, se consignará en la ficha de seguimiento del estudiante. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría y el secretario de comité escolar de convivencia. En caso de que la situación que se presente sea de Bullying, Ciberbullying o violencia escolar entre otros, el comité remitirá la situación al equipo de mediación para que medien entre las partes del conflicto y proyecten posibles soluciones a la situación. De esta mediación se debe dejar acta con la firma de las partes en conflicto y de quien preside el equipo de mediación.
5. La rectora convocará al consejo directivo para exponer la falta de especial gravedad cometida por el estudiante, el seguimiento realizado hasta el momento y la sanción de suspensión por un determinado número de días. De esta reunión quedará la respectiva acta de aprobación de la decisión



y en la ficha de seguimiento del estudiante, se consignará la realización de esta junto con el motivo. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría y secretaría de consejo directivo

6. La sanción de suspensión quedará ejecutoriada a través de una resolución rectoral que será notificada a los padres de familia y al estudiante y con la admisión por parte de los padres de familia de la sanción a través de la firma de dicha resolución y de la firma en la ficha de seguimiento del estudiante donde se consigne dicha decisión. En esta fase el observador estudiantil debe ir firmado por: Rectoría, padres de familia y estudiantes. En la ficha de seguimiento del estudiante deben quedar consignados los descargos y compromisos del estudiante.
7. Si la estudiante reincide en la falta de especial gravedad o en otras faltas del mismo tenor, o de menor clasificación se surtirán de manera directa, expresa y similar los numerales 1, 2, y 3.
8. La rectora convocará al comité escolar de convivencia para que identifique, documente y analice la comisión de la falta reincidente o del mismo tenor, teniendo en cuenta sus atenuantes y sus agravantes. En este comité se podrá seguir la investigación llamando a las personas que conocieron del caso e incluso a quien cometió la falta quien debe estar acompañada por sus padres. La rectora invitará a dicho comité para que proyecten una posible sanción a la falta, teniendo en cuenta la reincidencia o la comisión de otra falta de especial gravedad. De estas sesiones se dejará acta, teniendo en cuenta la estructura que presenta el art. 10 del decreto 1965 de 2013. Además, se consignará en la ficha de seguimiento del estudiante la realización de este comité. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría y la secretaría de comité escolar de convivencia.
9. La rectora convocará al consejo directivo para exponer la falta de especial gravedad cometida por el estudiante, el seguimiento realizado hasta el momento y la sanción de matrícula en observación condicional. De esta reunión quedará la respectiva acta de aprobación de la decisión y en el observador estudiantil se consignará la realización de esta junto con el motivo. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría y secretaría de consejo directivo
10. La sanción de matrícula en firma de un contrato pedagógico quedará ejecutoriada a través de una resolución rectoral que será notificada a los padres de familia y el estudiante y con la admisión por parte de los padres de familia de la sanción a través de la firma de dicha resolución y de la firma en la ficha de seguimiento del estudiante, donde se consigne dicha decisión. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría, padres de familia y estudiante. Deben quedar consignados los descargos y compromisos del estudiante.
11. Si el estudiante reincide en la falta de especial gravedad o en otras faltas del mismo tenor, o de menor clasificación, teniendo contrato pedagógico, se surtirán de manera directa, expresa y similar los numerales 1, 2, y 3.
12. La rectora convocará al comité escolar de convivencia para que identifique, documente y analice la comisión de la falta de especial gravedad por parte del estudiante a pesar de tener contrato pedagógico y teniendo en cuenta sus atenuantes y sus agravantes. En este comité se podrá seguir la investigación llamando a las personas que conocieron del caso e incluso a quien cometió la falta



quien debe estar acompañado(a) por sus padres. La rectora invitará a dicho comité para que proyecten una posible sanción a la falta, teniendo en cuenta el agravante de contrato pedagógico o la comisión de otra falta de especial gravedad. De estas sesiones se dejará acta, teniendo en cuenta la estructura que presenta el art. 10 del decreto 1965 de 2013. Además, se consignará en la ficha de seguimiento del estudiante la realización de este comité. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría y secretaría de comité escolar de convivencia.

13. La rectora convocará al consejo directivo para exponer la falta de especial gravedad cometida por el estudiante, el agravante de contar con contrato pedagógico, el seguimiento realizado hasta el momento y la sanción de retiro definitivo del colegio y por consiguiente de la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos. De esta reunión quedará la respectiva acta de aprobación de la decisión y en la ficha de seguimiento del estudiante se consignará la realización de la misma junto con el motivo. En esta fase el registro debe ir firmado por: rectoría y secretaría de consejo directivo
14. La sanción de retiro definitivo del colegio y por consiguiente de la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos. quedará ejecutoriada a través de una resolución rectoral que será notificada a los padres de familia y al estudiante y con la admisión por parte de los padres de familia de la sanción a través de la firma de dicha resolución y de la firma en la hoja de la ficha de seguimiento del estudiante, donde se consigne dicha decisión. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría, padres de familia y estudiante. Debe quedar consignados los descargos y compromisos del estudiante.
15. El estudiante que tenga contrato pedagógico no podrá cometer faltas leves o graves, o ameritar envío al comité de convivencia o tener bajo rendimiento.
16. Cuando se presenten situaciones de faltas de especial gravedad donde se vea afectada la salud física o mental de un estudiante, el colegio deberá brindar atención inmediata a través de una remisión al centro de salud al cual se encuentre adscrito el colegio o a una persona externa en el caso de la salud mental.
17. Cuando se presenten situaciones de Bullying o Cyberbullying, se deberán adoptar medidas de protección para las personas involucradas, para evitar posibles acciones retaliativas.
18. Cuando las faltas de especial gravedad superan el ámbito escolar se deberá realizar la respectiva denuncia ante las entidades interinstitucionales y autoridades administrativas de apoyo.

Parágrafo 1: Según la Ley de Infancia y Adolescencia en los artículos 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las instituciones educativas, sus directivas y docentes a informar a los padres de familia y a la autoridad competente de la jurisdicción, cuando una menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Como también según esta misma ley en los artículos 18 y 20 recordar, que, al presentar este tipo de problemáticas por el estudiante, se obliga a los padres o acudientes en forma inmediata a responsabilizarse, acudir y



participar en un programa de ayuda dado por instituciones especializadas para estos casos. En los casos en que la familia por situación económica no pueda solventarlo, ser remitido de manera inmediata al ICBF de su jurisdicción.

Parágrafo 2: Portar, consumir, inducir a consumir, distribuir, comprar o vender sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas (alcohol, tabaco y medicamentos de venta controlada), dentro o fuera del colegio o utilizando para estas mismas acciones actividades escolares extracurriculares donde el nombre del plantel educativo sea utilizado para dicho accionar, portando o no el uniforme, acarreará no solamente las sanciones establecidas en el presente manual de convivencia acorde a la situación en particular, sino a los requerimientos de ley .

Parágrafo 3: De acuerdo con las causales de agravación, las faltas de especial gravedad pueden incurrir en hechos punibles, sobre los cuales el medio sancionatorio es diferente, hasta el punto de no tener en cuenta el conducto regular, sino tomar la decisión de manera directa por parte de la rectora, atendiendo a la potestad que le confiere el artículo 132 de la ley 115, con el apoyo de las diferentes instancias del colegio. Frente a dichas conductas que incurran hechos punibles el colegio se acogerá a lo dictaminado en los arts. 139, 163 y 216 de la ley 1098/2006, el decreto 4652/2006 y la resolución No. 0-0785 de 2007, colaborando con la judicialización si se presentase en adolescentes mayores de catorce (14) años, de acuerdo con los requerimientos y a la competencia que presenta el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. **La decisión directa que en este caso podrá tomar la rectora es la de cancelación de matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos, ejecutoriada por medio de resolución rectoral, perdiendo de esta manera también el cupo en el colegio.**

Parágrafo 4. Los mecanismos y estrategias para las faltas de especial gravedad que se deben tener en cuenta de acuerdo con la ley 1098 de 2006 son aquellas de **carácter correctivo y reeducativo** que proponga el colegio y el manual de convivencia.

Parágrafo 5: Del derecho de defensa y del debido proceso.

(Constitución política, art. 29 y ley 1098 /2006, art 26 y 41 en su numeral 34 ley de Infancia y Adolescencia)

Las medidas previstas aquí se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del estudiante o estudiantes implicados. El estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a:

1. Remisión del caso por escrito al equipo de convivencia escolar.
2. Análisis de la conducta violatoria al manual de convivencia por parte del equipo de Convivencia para definir si amerita apertura del caso (atenuantes y agravantes).



3. que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de las prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan.
4. A que se escuche lo que tiene que decir al respecto (debe quedar evidencia por escrito)
5. Citar al padre de familia para notificarle la queja impuesta en contra de su acudido.
6. A pedir que se practiquen pruebas (en caso de que sea necesario).
7. Aplicación de la sanción.

ARTÍCULO 29. SITUACIONES TIPO III FALTAS QUE TRASCIENDEN EL ÁMBITO ESCOLAR

Esta clasificación de faltas son las que se asemejan a las **situaciones tipo III de agresión escolar** que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV, del libro II de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana.

1. Reincidencia en faltas de especial gravedad, cuando por causales de agravación se sustenta la comisión de un delito
2. Actuar contra la honradez en acciones como hurto, malversación de fondos, disposición irregular de dineros del curso, trampa, fraude, engaño
3. Incurrir en actos de suplantación, encubrimiento, engaño y soborno en todas sus dimensiones.
4. Portar, consumir, inducir a consumir, distribuir, comprar o vender sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas (alcohol, tabaco y medicamentos de venta controlada), dentro o fuera del colegio o utilizando para estas mismas acciones actividades escolares extracurriculares donde el nombre del plantel educativo sea utilizado para dicho accionar, portando o no el uniforme. Acarreará las sanciones establecidas en el presente manual de convivencia acorde a la situación en particular.
5. Adulterar o falsificar documentos: certificados, permisos, excusas, informes académicos, planilla de valoraciones, trabajos ya corregidos, constancias, informes, recibos de pago, circulares, comunicados, sellos, falsificar firmas, suplantar personas, usar sello y firmas de la Institución para cometer fraude y falsedad en documentos.
6. Ser encontrados cometiendo actos delictivos en almacenes de cadena o supermercados, ya sea por miembros de la Institución o autoridades de dichos centros.
7. Piromanía en cualquiera de sus manifestaciones.
8. Porte o uso de armas de fuego o corto punzantes, gases paralizantes o material tóxico que atenten bajo cualquier circunstancia contra la integridad del estudiante o de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
9. Practicar el aborto o llevar a otros esta práctica.
10. Agredir física, verbal y psicológicamente a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa utilizando medios y objetos que lleven a tipificar la comisión de un delito



11. Desacreditar, difamar o calumniar el colegio y su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando palabras, grafitis, escritos, críticas destructivas o cualquier otro medio.

29.1. Procedimiento y protocolo para seguimiento de las faltas que superan el ámbito escolar

1. Los casos de faltas que superan el ámbito escolar serán sancionados con el retiro inmediato y definitivo del colegio, una vez comprobada la falta y escuchado el estudiante en descargos, en compañía de los padres de familia.
2. Cuando se presente una situación de falta que supera el ámbito escolar, donde se pone en riesgo la salud física y mental de un miembro de la comunidad educativa y además existe la comisión de un hecho punible, la rectora como representante legal del colegio realizará la respectiva denuncia ante policía de infancia y adolescencia y si es el caso ante el ICBF y comisaria de familia, para que estas instituciones actúen de acuerdo con sus propios protocolos.
3. Surtida la anterior instancia el colegio en aras de no vulnerar el conducto regular y el debido proceso realizará la respectiva investigación para dejar en claro el retiro inmediato y definitivo del estudiante.
4. La Rectora convocará de forma inmediata al comité escolar de convivencia para que identifique, documente y analice la comisión de la falta que supera el ámbito escolar por parte del estudiante, teniendo en cuenta sus atenuantes y sus agravantes. En este comité se podrá seguir la investigación llamando a las personas que conocieron del caso e incluso a quien cometió la falta quien debe estar acompañado por sus padres, para que realice sus respectivos descargos. La rectora invitará a dicho comité para que proyecten una posible sanción a la falta, teniendo en cuenta los agravantes de la falta y la comisión de un supuesto hecho punible. De estas sesiones se dejará acta, teniendo en cuenta la estructura que presenta el art. 10 del decreto 1965 de 2013. Además, se consignará en la hoja de vida o anecdotario del estudiante la realización de este comité. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría y secretaría de comité escolar de convivencia y se anexarán los informes escritos de las personas que conocieron de la falta y de los respectivos descargos del estudiante y padres de familia, en el caso que hayan sido convocados.
5. La rectora convocará al consejo directivo para exponer la falta de especial gravedad cometida por el estudiante, el agravante de la comisión de un posible hecho punible, el seguimiento realizado hasta el momento y la sanción de retiro inmediato y definitivo del Colegio y por consiguiente de la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos. De esta reunión quedará la respectiva acta de aprobación de la decisión y en la hoja de vida o anecdotario del estudiante se consignará la realización de la misma junto con el motivo. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría y secretaría de consejo directivo
6. La sanción de retiro inmediato y definitivo del colegio y por consiguiente de la cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, quedará ejecutoriada a través de una resolución rectoral que será notificada los padres de familia y al estudiante y con la admisión por parte de los



padres de familia de la sanción a través de la firma de dicha resolución y de la firma en el observador estudiantil donde se consigne dicha decisión. En esta fase el registro debe ir firmado por: Rectoría, padres de familia y estudiante. Deben quedar consignados los descargos y compromisos del estudiante.

7. Cuando se presenten situaciones de faltas de especial gravedad donde se vea afectada la vida, la salud física o mental de un estudiante, el colegio deberá brindar atención inmediata a través una remisión al centro de salud al cual se encuentre adscrito el colegio o a una persona externa en el caso de la salud mental.
8. Cuando se presenten situaciones de Bullying o Cyberbullying, donde hay comisión de un supuesto delito, se deberán adoptar medidas de protección para las personas involucradas, para evitar posibles acciones retaliativas
9. Se adoptarán las medidas propias para proteger al estudiante o miembro de la comunidad educativa que fue víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hacen parte de la situación presentada.
10. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar – SIUCE-

Parágrafo único: Los mecanismos y estrategias para las faltas que superan el ámbito escolar que se deben tener en cuenta de acuerdo con la ley 1098 de 2006 son aquellas de **carácter reeducativo** que proponga el colegio y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve. El docente dialogará con el estudiante para revisar su comportamiento y establecer un compromiso. El llamado de atención quedará registrado en ficha de seguimiento del estudiante
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.



3. REUNIÓN CON PADRES DE FAMILIA, NOTIFICACIÓN Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en su ficha de seguimiento del estudiante dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: el director(a) de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

Se realizará una reunión en presencia del Coordinador y se suscribirá un contrato de comportamiento que quedará registrado en ficha de seguimiento del estudiante.

4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo(a) a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la ficha de seguimiento del estudiante.

5. RETENSIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por un coordinador o la rectora y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

6. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que sea deportista activo(a) y que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de seguimiento del estudiante.

7. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.



9. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

10. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de 1.0 y no será susceptible de eliminación.

11. COMPROMISO PEDAGÓGICO DE COMPORTAMIENTO: El Contrato Pedagógico de Comportamiento es un documento firmado por el estudiante, sus padres, acudientes o representantes legales y la coordinación.

Este compromiso describe las expectativas de comportamiento del estudiante durante el año escolar y se considera como una segunda oportunidad para que él o la estudiante demuestre su interés en ser un miembro activo, participativo y cumplidor de las normas del Colegio COOPERATIVO CARB de apartado, además de indicar las sanciones en que incurrirá por el incumplimiento de este.

Los estudiantes que cumplan cabalmente con lo establecido en el compromiso pedagógico demostrando buen comportamiento, podrán regresar a matrícula normal al finalizar el año lectivo. Esta decisión será tomada por la coordinación o la rectora, teniendo en cuenta el concepto del comité de convivencia escolar.

Evaluación y seguimiento del contrato pedagógico de comportamiento: se evaluará cada período académico por parte del comité de disciplina y/o comité de convivencia. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

12. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y al estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él o ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el o la estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los



educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

La valoración de sus desempeños será afectada por la convivencia escolar en el período respectivo.

13. NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: Esta sanción implica para él o la estudiante la imposibilidad de matricularse en el colegio para el año escolar siguiente y no se le garantiza el cupo en el Colegio COOPERATIVO CARB para años posteriores. Esta sanción procede también por las causales previstas y pactadas en el contrato de matrícula.

Es la última acción que se aplica cuando todos los otros medios disciplinarios previamente mencionados hayan sido implementados o puede adoptarse inmediatamente cuando la violación a las políticas y reglamentos sea considerada falta gravísima.

14. CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando él o la estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

15. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar *la semiescolarización por el resto del año lectivo* para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para él o la estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

16. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el o la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o



pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

17. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: el o la estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionada con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Parágrafo: Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que él o la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal colombiana, la rectora en su papel de representante legal del colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTICULO 31. DEBIDO PROCESO PARA LA INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.



ARTICULO 32. DEBIDO PROCESO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

- a. **Notificación personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. **Notificación por correo certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTICULO 33. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de esta los padres o acudiente autorizado y la estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el consejo directivo. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.



ARTÍCULO 34 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, las siguientes:
Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
4. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
5. la buena actitud para conciliar y reparar el daño causado.

ARTÍCULO 35. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas y/o negar su falta o inculpar a un tercero.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otra persona.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en estado de indefensión (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar un peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas o inducir a otros a la comisión de la falta.



CAPÍTULO SEXTO

PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La formación de la niñez y juventud del Colegio Cooperativo CARB de Apartado es una obligación no solamente del colegio sino de los padres de familia, atendiendo al principio de corresponsabilidad; por esto ellos deben cumplir con un perfil y tienen los siguientes derechos, deberes, estímulos, prohibiciones, faltas y sanciones los cuales a su vez generan los siguientes compromisos y obligaciones:



ARTÍCULO 36. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DEL COLEGIO COOPERATIVO.

1. Debe cumplir con los requisitos legales como socio de la cooperativa de educación de Urabá EDUCOOP.
2. Con sentido de pertenencia y lealtad hacia el colegio, comprometido e identificado con los objetivos institucionales y en actitud de aportar una crítica constructiva y oportuna.
3. Que acompañe a su hijo(a) en el proceso formativo, mediante el diálogo y la comunicación con los y las docentes, asistiendo a las reuniones formativas, que se lleven a cabo en el colegio, a las citaciones y demás actividades programadas.
4. Consciente de su tarea de orientar, acompañar, formar y exigir con autoridad moral, que reconoce que su papel es irremplazable en el proceso de formación de sus hijos.
5. Dispuestos a colaborar en el desarrollo integral de sus hijos, reconociendo en ellos sus posibilidades y capacidades; pero también aceptando sus limitaciones y apoyándolos en la superación de estas.
6. Interesados en conocer y asumir la propuesta institucional, por lo tanto, coherente, comprometida y colaboradora con las actividades que programe el colegio.
7. Familia dialogante, solidaria, en la búsqueda de alternativas, diligente en la solución de conflictos y en el avance del proceso de formación de su hijo(a).
8. Que no solamente quiera, sino apoye la formación cristiano - católica de su hijo(a).
9. Un padre de familia, convencido de la necesidad de unificar criterios con el colegio para optimizar la labor conjunta de formar integralmente, haciendo así parte de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 37. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El padre de familia es **corresponsable** en la tarea formativa del estudiante, y teniendo en cuenta los principios de nuestra institución, los padres son los principales y primeros maestros de su hijo(a) y es su hogar la primera escuela y nuestro colegio, es colaborador incondicional, para continuar la formación integral de nuestros niños y jóvenes.

Conforme a lo consagrado en la constitución política de Colombia, la ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", al decreto 1290 de 2009, "Evaluación y promoción de los estudiantes" y al decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos", son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:



Tienen derecho a:

1. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), de conformidad con la constitución y la Ley.
3. Participar activamente en el proceso de formación escolar y axiológica del y la estudiante.
4. Conocer con anterioridad el sistema de admisiones a la Institución y las características del colegio.
5. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular y debido proceso sus opiniones, reclamos e inquietudes respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución, cumpliendo para ello con un horario establecido por la institución.
7. Participar en la asociación de padres, el consejo directivo y consejo de padres de acuerdo a los artículos 2 a 8 del decreto 1286 de 2005. La participación de los padres de familia en la conformación del consejo de padres es obligatoria (decreto 1286 de 2005, art. 5). Además, al pertenecer al consejo de padres, si es elegido por este mismo, podrá participar con voz y voto en el comité escolar de convivencia.
8. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la asociación y el consejo de padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el consejo directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación.
9. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
12. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
13. Participar en el proceso educativo que desarrolle el colegio Cooperativo de Apartadó CARB, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
14. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
15. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el desempeño académico y el comportamiento de su hijo(a).



16. Recibir orientación y ayuda sobre el manejo metodológico de las diferentes áreas que le permita mayor calidad en la educación de su hijo(a).
17. Conocer el nivel de competencia y desempeños de su hijo(a) mediante un informe valorativo y ser informado oportunamente del comportamiento de este.
18. Recibir certificados, constancias y demás documentos de ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el contrato de matrícula y/o cooperación educativa, según lo regulado por las sentencias SU 624/99, en armonía con las Tutela No. T-151-02, Tutela No.635/06, sentencia T-038/01, entre otras jurisprudencias, en armonía con la resolución No. 11940 del 24 de septiembre/12, del Ministerio de Educación Nacional.
19. Participar en todas las actividades programadas por la institución para su crecimiento humano y cristiano, reuniones, talleres, escuela de padres y/o convivencias, otros.
20. Tener acceso a la orientación psicológica **la cual excluye** tratamientos o procesos de intervención.
21. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo(a), acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
22. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
23. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en eventos como las escuelas de padres.
24. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
25. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
26. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
27. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
28. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 38. LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, DEBERES Y OBLIGACIONES.

De acuerdo al artículo 14 de Ley 1098 de 2006, la responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza del estudiante durante su proceso de formación. Esto incluye la



responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que el estudiante pueda lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”.

Son deberes y obligaciones de los padres de familia, con respecto al colegio y a sus hijos los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios educativos en el cual se protocoliza la matrícula y el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
3. Aportar y actualizar la información requerida sobre su hijo, hija o acudido en términos de diagnósticos u otro tipo de información que el colegio deba conocer.
4. Firmar y cumplir los compromisos en el PIAR. Para los procesos de acompañamiento y enseñanza/aprendizaje con miras en la mejora de la calidad educativa.
5. Establecer dialogo constructivo con los demás actores del proceso de la inclusión.
6. Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de sus hijos, hijas o acudidos después de la jornada escolar
7. Revisar regularmente los cuadernos de su hijo, hija o acudido y firmar las notas escritas por el profesor u otro miembro de la comunidad educativa.
8. Facilitar la participación de su hijo o hija en las diferentes actividades institucionales curriculares y extracurriculares.
9. Asegurarle el acceso a la educación y proveer las condiciones y los medios para su adecuado desarrollo, garantizando de esta manera la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
10. Cumplir oportunamente los compromisos económicos adquiridos como padres de familia y/o acudientes con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, según las fechas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
11. Estar a PAZ y SALVO por todo concepto con el Colegio para recibir los respectivos informes escritos de valoración en cada período. Esto quiere decir, que el estudiante que no esté a paz y salvo al finalizar el año escolar, no tendrá derecho a matricularse para el siguiente año escolar y el colegio podrá disponer de su cupo y los padres asumirán los requerimientos legales que por concepto de incumplimiento de contratos exige la ley.
12. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.



13. Responder por los daños que su hijo(a) causara (material didáctico o de trabajo, enseres y equipos de la institución o de sus compañeras, daños al inmueble).
14. Asumir responsablemente las consecuencias de las acciones negativas de su hijo, hija, acudido y las propias.
15. Fomentar en su hijo o hija las buenas costumbres (saludar, pedir permiso, dar las gracias, decir siempre la verdad, el respeto por la clase, respeto por el otro y sus bienes)
16. Conocer y asumir el proyecto educativo institucional (PEI) y el manual de convivencia
17. Participar en todas las actividades programadas para su crecimiento humano y cristiano: reuniones, escuela de padres, convivencias y otros.
18. Asistir de manera puntual a las citaciones realizadas por docentes y directivos, reuniones generales de padres de familia y escuelas de padres y otras actividades programadas por la Institución.
19. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
20. Mantener un comportamiento ético y moral acorde a la axiología institucional.
21. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
22. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
23. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
24. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
25. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
26. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos e hijas y tengan autoridad moral para exigirles.
27. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
28. Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
29. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.



30. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
31. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
32. Velar por que su hijo(a) adquiriera el valor de la puntualidad que se requiere llegar al colegio en el horario establecido y cumpla con sus deberes escolares.
33. Suministrar oportunamente al colegio toda información que pueda contribuir a la formación integral de su hijo(a).
34. No apoyar ni justificar las ausencias de su hija en los días de evaluación o entrega de trabajos.
35. Presentar excusas por escrito para justificar las faltas de asistencia de su hijo(a) al colegio. Estas no eliminan el Registro de Asistencia, pero dan la posibilidad de presentar evaluaciones y actividades dentro del tiempo previsto en el manual de convivencia, siempre y cuando sea por calamidad doméstica comprobada¹, incapacidad médica comprobada², exámenes médicos presentando orden previa³, representación institucional y/o estatal, encuentros académicos, culturales, deportivos y/o religioso. Sólo estas causas hacen válida la excusa para la Institución. En el caso de ausentarse por representaciones Institucionales y/o Estatales, el estudiante presentará la carta de invitación de la Institución donde se realizará el evento y el permiso por escrito de sus padres.
36. Responsabilizarse y supervisar las relaciones personales de su hijo(a), velando siempre por el buen nombre del estudiante.
37. Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a su hijo(a), en caso de abandono moral o físico, abuso sexual o explotación, teniendo en cuenta el cuidado, el ejemplo y la supervisión constante. Al igual que mantenerlos informados sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas ilegales y legales incluido el alcohol, el tabaco y los medicamentos de venta controlada, según reza el artículo 39 de la nueva ley de Infancia y adolescencia.
38. Informarse, con verdadero interés y responsabilidad, del desempeño escolar de su hijo(a) y llevar a cabo las sugerencias dadas por el colegio.
39. No traer a su hijo(a), materiales, útiles, tareas, excusas, dinero y otros durante el horario escolar y apoyar a la institución en la formación de la responsabilidad y el autocontrol.
40. Abstenerse de fijar citas médicas y compromisos sociales dentro del horario del colegio, así como tomar el tiempo lectivo para período de vacaciones ya que perjudican el proceso de autodisciplina y buen desempeño escolar en general de su hijo(a). En dado caso, el colegio se reserva el derecho de

¹Entiéndase por calamidad doméstica todo hecho que desequilibre la estabilidad personal y/o familiar, por casos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

²Entiéndase por incapacidad médica la imposibilidad de la presencia física del estudiante expedido por el médico de la EPS donde se evidencie el motivo y los días por los que va a ser incapacitada, con firma y número de registro del médico.

³Para el caso de práctica de exámenes médicos se presentará orden previa a la coordinación adjuntando permiso escrito del **Padre de Familia**, señalando hora de salida y llegada aproximada.



no autorizar el permiso. Se aclara que si se toma el tiempo para periodo de vacaciones el estudiante asume por su cuenta y riesgo las actividades y valoraciones académicas.

41. Pedir por escrito los permisos, justificando de igual forma las faltas de asistencia o retardo de su hijo(a).
42. No interrumpir clases ni transitar por el colegio sin autorización previa de las directivas.
43. Abstenerse de fumar en las Instalaciones del colegio y procurar estar bien presentado cuando asista a la institución.
44. Enterarse de las comunicaciones enviadas por el colegio y firmar la agenda cuando así se requiere. Enviar las respectivas autorizaciones de manera escrita para la realización de actividades fuera del colegio. En caso de no ser recibida la autorización, se entenderá que no existe la aprobación y por tanto el estudiante no podrá asistir a dicha actividad y deberá presentarse al Colegio para realizar actividades académicas normales. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 ley 1098 de 2006)
45. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 ley 1098 de 2006)
46. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la ley 1098 de 2006)
47. Incluir a su hijo(a) en el sistema de salud y de seguridad social y llevarlos de manera oportuna a los controles periódicos de salud y vacunación
48. Atender lo referente a la salud mental y física, nutrición e higiene de su hijo(a) y colaborar con los programas y proyectos que el colegio desarrolle en este sentido.
49. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico contra cualquier miembro de la comunidad educativa y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando se requiera o el colegio le indique la realización de los mismos a partir del área de psicorientación.
50. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
51. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.



52. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
53. Participar en el consejo directivo, asociaciones o comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
54. Abstenerse de exponer al estudiante a situaciones de explotación económica en cualquiera de sus circunstancias.
55. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del colegio sobre las irregularidades de que tengan conocimiento comprobado con referencia a estudiantes que se encuentren en situación de riesgo por: el maltrato infantil, bullying, violencia escolar, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas ilícitas y lícitas incluido el alcohol, el tabaco y los medicamentos de venta controlada. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a la autoridad competente a nivel local.
56. Respetar el conducto regular en caso de presentarse dificultades académicas o de convivencia. (profesor de la clase, director de grupo, directivos docentes, consejos institucionales).
57. Hacer los reclamos de manera respetuosa y justa dentro del tiempo fijado por las normas institucionales y legales.
58. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa. Evitando expresiones soeces y calificativos que afecten su dignidad.
59. Velar por el mantenimiento del **buen nombre** de los miembros de la comunidad educativa, del colegio y de la cooperativa EDUCOOP.
60. Ayudar a promover los estilos de vida saludable en sus hijos, hijas o acudidos (alimentación saludable, actividades físicas, recreativas y deportivas).
61. Recoger puntualmente a su hijo y/o acudido en el horario de salida establecido por el colegio, tanto en la jornada de clases regulares, como de las escuelas deportivas, musicales, culturales y demás actividades extracurriculares que se programen.
62. Ofrecer disculpas verbales y/o escritas que demuestren una rectificación de errores cometidos que atenten la integridad y buen nombre de la o las personas que han sido afectadas.

ARTÍCULO 39. ESTÍMULOS, FALTAS, PROHIBICIONES, SANCIONES Y EL DEBIDO PROCESO.

39.1. Los estímulos: Son reconocimientos que el colegio otorga a los padres de familia que sobresalgan por su identificación con el colegio y su participación destacada en las actividades programadas. Se reconocen mediante:

1. Felicitación pública.
2. Felicitación escrita otorgada por la rectora o rector.
3. Mención de honor, diploma y/o medalla.



4. Distinciones especiales otorgadas por la rectora o los consejos académico o directivo.
5. Distinciones especiales otorgadas por el gerente o consejo de administración de EDUCOOP.

39.2. Las faltas: Son el incumplimiento de los deberes de los padres de familia establecidos en el presente **manual de convivencia**. Estas pueden ser:

1. No respetar el conducto regular
2. No Hacer los reclamos de una manera respetuosa y justa.
3. No tratar cortésmente a algún miembro de la comunidad educativa.
4. Atentar contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa, buen nombre del colegio y/o de la cooperativa EDUCOOP.
5. Utilizar las redes sociales para difundir críticas contra algún miembro de la comunidad educativa, o los procesos instituciones o de la cooperativa EDUCOOP.
6. Hacerle reclamos a estudiantes que no sean sus hijos o acudidos.
7. No respetar la axiología y/o confesionalidad religiosa de la institución.
8. Incumplir con el pago oportuno de las pensiones escolares.
9. Promover actividades económicas dentro de la institución, sin la autorización de la dirección.
10. Participar en reuniones o actividades que alteren el normal desarrollo de la labor escolar.
11. Utilizar palabras y/o gestos despectivos, discriminadores y/o vulgares, así como faltar a las normas de urbanidad y buenas costumbres.
12. Realizar proselitismo o manifestaciones político partidaria que atenten contra el estado de derecho de nuestra nación.
13. Utilizar el nombre y/o símbolos de la institución sin autorización de la dirección.
14. Destruir, malograr o sustraer materiales del colegio.
15. Expresar en cualquier forma: calumnias, difamaciones, ofensas y otras actitudes que atenten contra la moral y la ética del personal del colegio.
16. Faltar de palabra u obra y/o desacato al personal del colegio.
17. Promover y/o participar en la alteración del orden dentro del colegio.
18. Introducir a la institución bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, material pornográfico o juegos informáticos no educativos.
19. Falsificar documentos, firmas o rúbricas de las autoridades del colegio.
20. Sustraer objetos o materiales ajenos dentro del colegio.
21. Ingresar a las aulas sin autorización expresa de los directivos docentes.
22. Convocar al profesor para que deje de lado la clase por atenderlo a él.
23. Presentarse al aula a hacerle reclamos al profesor; para los reclamos existen otros espacios, tiempos y la cita previa.
24. Agredir física y/o psicológicamente a estudiantes, padres de familia o personal del colegio.



25. Dificultar la participación de su hijo(a) o acudido en actividades institucionales sin justificación válida.

39.3. Está prohibido a los padres de familia:

1. Faltar el respeto de palabra u obra al personal de la institución.
2. Difamar, calumniar o amenazar a cualquier integrante de nuestra comunidad educativa.
3. Promover y/o participar en la elaboración de documentos o peticiones a favor o en contra del personal de la institución; Los reclamos serán de forma individual y con los debidos soportes o argumentos.
4. Promover reuniones dentro y fuera del colegio sin conocimiento y autorización de los directivos docentes, gerente o consejo de administración de EDUCOOP.
5. Contratar docentes de la institución para dar clases particulares a su hijo y/o acudido.
6. Dar obsequios al personal del colegio a fin de lograr favores o ventajas para su hijo, hija y/o acudido.
7. Ingresar a la institución objetos que impliquen riesgo o atenten contra la integridad física, mental, psicológica y/o emocional.
8. Ingresar a la institución en estado etílico o bajo influencia de sustancias psicoactivas.
9. Atentar contra la imagen y/o la infraestructura de la institución.
10. Participar de reuniones de padres de familia para tratar asuntos del colegio fuera de la institución y sin autorización de la dirección.
11. Interferir en el desarrollo de las actividades educativas (académicas, religiosas, culturales, deportivas u otras programadas por el colegio).
12. Promover la piratería en los textos escolares.
13. Permanecer dentro del colegio durante la jornada escolar sin autorización alguna.

39.4. Las sanciones: Tienen por objeto dar al padre de familia la debida oportunidad para corregir su conducta respecto a sus deberes, obligaciones, faltas y prohibiciones establecidos en el presente manual de convivencia. Las sanciones son:

1. Exigir se pidan disculpas al o a los afectados o víctimas y que haya un compromiso de no repetición.
2. Amonestación o llamada de atención por parte de la autoridad educativa.
3. Carta de amonestación emitida por el consejo directivo.
4. Suscripción de acta de compromiso.
5. Prohibición del ingreso al colegio por un tiempo.
6. Perdida de la calidad de acudiente, siempre y cuando haya otro miembro de la familia o cercano que lo pueda suplir.
7. Condicionamiento de la matrícula al finalizar el año escolar.
8. Reservarse el derecho de renovación de matrícula.



9. Denuncia ante la autoridad pertinente.
10. Otras a criterio de la dirección

39.5. Del debido proceso

1. **Justificación del debido proceso.** El padre de familia o acudiente del Colegio Cooperativo CARB de Apartadó, se rige por las normas establecidas en el presente Manual y por las leyes que emitan las autoridades competentes. Con el debido proceso estipulado en éste, se busca garantizar al padre de familia o acudiente la oportunidad de hacer uso de los diferentes recursos para su defensa. Este proceso permite indagar, analizar y valorar las faltas en las que se haya podido incurrir.

El padre de familia o acudiente tiene derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus testigos y a conocer el resultado de su situación.

2. **Finalidad de las sanciones.** Las sanciones señaladas arriba, tienen la finalidad de proteger y garantizar los derechos de los afectados o víctimas; Es educativa o formativa y restaurativa y se aplicarán con el apoyo del comité de convivencia escolar y el departamento de psicología.
3. **Reparación del daño.** Las faltas cometidas por parte de los padres de familia o acudiente dan lugar a la toma de conciencia de las consecuencias de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan. La reparación del daño ocasionado debe ser efectuada por quien lo realizó. La reparación comprende cuatro elementos: disculpa, cambio en la conducta (compromiso), restitución y generosidad.
4. **Facilitador de acuerdos.** El rector de forma pedagógica y formativa deberá facilitar el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños. De ello quedará constancia en el acta firmada.

5. Pasos para el debido proceso

- a. Informe de la situación.
- b. Indagaciones preliminares.
- c. Apertura del proceso.
- d. Citación de las partes.
- e. Etapa de investigación.
- f. Decisión de primera instancia.



- g. Informe de resultados.
- h. Apelación.
- i. Decisión final.
- j. Toma de acciones correctivas y preventivas.

39.6. En el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo(a) incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: Según la ley de infancia y adolescencia en los artículos 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las instituciones educativas, sus directivas y maestros a informar a los padres de familia y al defensor de familia de la jurisdicción, cuando una menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Según los artículos 18 y 20 de esta misma Ley, este tipo de problemáticas al ser presentadas por una estudiante del colegio obliga a los padres y/o acudientes de la menor de edad en forma inmediata a responsabilizarse, acudir y participar en un programa de ayuda dado por instituciones especializadas para estos casos. En los casos



en que la familia por situación económica no pueda solventarlo, se remitirá el caso al ICBF de su jurisdicción.

Parágrafo 2: El Estudiante que no esté matriculado legalmente no podrá asistir al Colegio.

Parágrafo 3: En caso de cambio de dirección de la residencia del padre de familia, debe avisar a la coordinación de convivencia o coordinador académico para efectuar el cambio en el sistema.

Parágrafo 4: El colegio no se hace responsable por el bienestar y seguridad del estudiante antes y después de la jornada escolar, a menos que el estudiante esté inscrito(a) en actividades extracurriculares, o se encuentre en trabajo formativo y pedagógico. En estos casos permanecerá en el colegio de acuerdo con el horario para las actividades fijadas, hora en que deben ser recogidos por sus padres o acudientes, en la portería del colegio. (A los estudiantes por seguridad no se les permite salir solos del colegio para tomar el transporte escolar en otros lugares o para esperar a sus acudientes).

Parágrafo 5: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el colegio.

Parágrafo 6: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Parágrafo 7: Los manuales de convivencia de los colegios y demás instituciones educativas constituyen complejos normativos internos, aceptados por padres de familia, educadores y estudiantes desde el momento mismo de la vinculación o matrícula, en los cuales se dejan previamente establecidas las reglas de juego que presidirán las relaciones entre unos y otros, y que habrán de regir la vida académica y demás actividades propias de la prestación del servicio público educativo, todo dentro de las previsiones y limitantes de la constitución y la ley. Para que esos documentos sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, se hace menester su expresa aceptación, libre y espontánea, expresada en el momento de la matrícula, y, claro está, para que ella a la vez se produzca, es necesario el previo y pleno conocimiento de su contenido. De lo contrario, lo único que se tiene es una imposición unilateral del centro educativo, que, en cuanto tal, no encajaría dentro del espíritu de la Carta Política y ni siquiera sería compatible con la ley general de educación, cuyo artículo 87.- exige la aceptación de los interesados.

Parágrafo 8: Al matricularse un estudiante en el colegio se matricula también a los padres de familia y/o acudientes, por consiguiente, le serán aplicables en lo legal, pertinente y conducente lo señalado en el presente manual, en los estatutos de EDUCOOP y le serán aplicadas las normas establecidas en la ley 115 de 1994 en armonía con la jurisprudencia de las altas cortes.

Parágrafo 9: El incumplimiento de los padres de familia a los deberes establecidos en el presente manual de convivencia será causal para que el colegio se reserve el derecho de renovar el contrato de matrícula como miembro de esta comunidad para el siguiente año lectivo.

Parágrafo 10: Los numerales presentes en este artículo han sido estudiados y diseñados de acuerdo a los requerimientos de la ley 1098/2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 40. ESCUELAS FAMILIARES - LAS ESCUELAS DE PADRES –

De acuerdo a la ley 1404 de 2010, las Escuelas de Padres tienen como propósito fundamental integrar a todos los padres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, estudiantes y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los estudiantes, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

Además, como complemento formativo que consagra la ley general de educación, es función del colegio, en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, implementar y poner en funcionamiento el programa escuela para padres o escuelas familiares, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de las estudiantes y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del estado social.

Atendiendo igualmente la circular No. 201960000049 de 2019

CAPITULO

7





CAPÍTULO 7

REGLAMENTOS PARTICULARES

Los reglamentos particulares de algunas dependencias del Colegio Cooperativo C.A.R.B., se establecerán a través de protocolos de actuación, los cuales serán de estricto cumplimiento, pues en caso contrario se dará una tipificación de la falta en cualquiera de sus clasificaciones, atendiendo a las causales de agravación de estas.

ARTÍCULO 41. ACUERDOS SOBRE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.

La salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población escolar y del personal docente y empleados por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo directrices institucionales y controladas desde las direcciones de grupo, coordinaciones y el COPASST, y promueve



la participación responsable de todos los sectores de la comunidad educativa. (Decreto 1860/94, art 17, numeral I)

41.1. Protocolo de actuación frente a la presentación personal

1. Respecto a la higiene personal se debe procurar por un aseo general del cuerpo, cabello limpio y bien peinado, cepillado de dientes, se sugiere que cada estudiante o empleado cuente con los diferentes implementos de aseo para su uso personal, para ser utilizados cuando le sean necesarios (desodorantes, jabones, crema dental, cepillo de dientes, papel higiénico, toallas higiénicas, crema de manos, talco).
2. Constante limpieza de manos, lavado adecuado de las manos para prevenir enfermedades.
3. Respecto a la salud personal y grupal, cada estudiante y empleado debe procurar una buena alimentación saludable (consumir y no botar o regalar su porción personal de alimentos).
4. Si el estudiante está incapacitado por restricción médica, (como en casos de virosis o enfermedades generales de contagio), No debe asistir al colegio ya que esto puede afectar la salud del grupo. Acoger las disposiciones institucionales post pandemia con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la secretaría de salud del municipio de Apartadó.
5. El estudiante deberá portar el uniforme de manera adecuada, demostrando su sentido de identidad y pertenencia a la Institución.

41.2. Uniformes

El uniforme de gala:

Hombres: El uniforme está compuesto por una camiseta blanca de cuello blanco con línea azul oscuro, con el escudo de la institución en la parte frontal superior izquierda; el pantalón es clásico de color Azul oscuro: correa negra y/o azul oscuro con hebilla sencilla; zapatos (tenis negros con cordones negros y medias blancas, azules oscuras o negras).

Mujeres: la blusa es blanca estilo camisa con botones, manga corta, cuello en V con el nombre del colegio bordado en la manga izquierda; jomber enterizo a cuadros azules y blanco, a una altura de 2 cm. por encima de la rodilla; zapato colegial azul o de goma azul o negro. Las medias blancas a la altura de la pierna.



El uniforme de educación física:

Para hombres y mujeres: Camiseta blanca de cuello con dos líneas azules delgada tanto en las mangas como en el cuello, con el escudo de la institución en la parte frontal superior izquierda, es permitido y de carácter opcional portar una camisilla (la camisilla debe ser ajustada al cuerpo para que no sobresalgan por fuera del uniforme las mangas) totalmente blanca debajo de la camiseta del uniforme. La sudadera azul con una línea blanca en los laterales con el emblema del colegio en letras blancas; tenis blancos con cordones blancos; las medias son blancas o azules oscuras. El porte de la camiseta del uniforme es por fuera de la sudadera (desencajada)

Parágrafo 1: Accesorios y maquillaje - El maquillaje debe ser en todo caso moderado y tenue, de igual manera será el color del esmalte para las uñas. Como accesorios solo se permite moños (para coger el cabello). Los colores de estos accesorios deben ser azules, blancos o negros para el uniforme de gala, y blancos o negros, para el uniforme de educación física.

Parágrafo 2: Las graduaciones - Los grados de la institución se celebran con los estudiantes portando toga y birrete color azul y el uniforme de gala. Tanto para los hombres como para las mujeres.

Parágrafo 3: el porte de los uniformes debe ser cumpliendo con las más estrictas normas de higiene y aseo.

Parágrafo 4: se recomienda la no utilización de piercing, para hombres y mujeres, igualmente la utilización de aretes para los hombres.

Parágrafo 5: en toda circunstancia se prohíbe portar el uniforme de gala o de educación física con camiseta o blusa de tiras, u otras prendas que no correspondan al uniforme.

Parágrafo 6: En época de invierno los estudiantes podrán portar sacos de acuerdo a los colores institucionales (blanco y azul oscuro) de acuerdo al uniforme que les corresponde.

Parágrafo 7: Cualquier cambio de uniforme será concertado en asamblea de padres de familia y aprobado por el consejo de padres de familia.

Parágrafo 8: El Colegio no se hace responsable de la pérdida de celulares u otros objetos electrónicos que no se requieran para el desarrollo de las clases **puesto que está prohibido el ingreso de estos equipos a la institución.**



41.3. Los bienes personales y los de uso colectivo. (Decreto 1860/94, art. 17, numeral 21). Los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Cooperativo de Apartadó C.A.R.B., frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

- a. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- b. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su defensa y conservación.
- c. Comprometerse a mostrar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- d. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
- e. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la institución para la implementación del proceso educativo.

ARTÍCULO 42. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

(Decreto 1860/ 94, art 17 numeral 3). El protocolo de actuación frente al cuidado del medio ambiente es el siguiente:

Todo miembro de la comunidad educativa del Colegio Cooperativo de Apartadó C. A. R. B., debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
5. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el espacio aéreo nacional, las aguas en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje.
6. Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural.



7. Los integrantes del colegio Cooperativo deben conocer y acatar las orientaciones dadas para el cuidado del medio ambiente, como son el uso adecuado de los puntos ecológicos, no dejar las basuras y residuos en lugares no adecuados, hacer buen uso del agua, tirar del tanque del agua cuando utilice los servicios sanitarios, apagar las luces y ventiladores cuando salga de un lugar.
8. Ser consiente del uso racional y no desmesurado de los implementos escolares (no dañar y desperdiciar el papel, ni destruir hojas de cuaderno, no malgastar o utilizar indebidamente los diferentes materiales de trabajo), utilizar adecuadamente los lugares de reciclaje de papel.
9. Cada integrante de la comunidad debe aportar para evitar la contaminación auditiva y visual.
10. Participar de las diferentes campañas que promueva la institución para mejorar nuestro ambiente y prevenir enfermedades. La comunidad educativa conocerá la encíclica del Papa Francisco Laudato Sí (alabado seas): sobre el cuidado de la casa común.
10. No le está permitido a la estudiante traer macotas al colegio. (Código de policía y convivencia frente al ingreso de animales en lugares abiertos al público. Artículo 94 N°4).

Parágrafo 1: Mejorar el ambiente escolar será prioridad para toda la comunidad educativa y para ello se encaminarán todas las acciones necesarias para hacer de Antioquia la más educada, por ello se articularán desde el PRAES (proyecto ambiental escolar), educación para la sexualidad, prevención del embarazo en adolescentes, convivencia ciudadana y paz, (competencias ciudadanas, Antioquia legal)

ARTÍCULO 43. TRANSPORTE ESCOLAR

(Decreto del ministerio de transporte 3694 de 2009)

El transporte escolar en el colegio cooperativo, es responsabilidad de los padres de familia ya que el colegio no cuenta con este servicio y son los padres de familia los que realizan la contratación con transportadores particulares, sin embargo por la responsabilidad que el colegio asume al recibir o entregar a los estudiantes a los diferentes transportadores contratados por los padres de los estudiantes se tendrá presente el siguiente protocolo de actuación frente al uso del transporte escolar:

1. Se recomienda a los padres de familia, verificar que el transportador de su hijo(a) cumpla con la reglamentación exigida para este servicio. (permisos, licencias, seguros, buen estado de los vehículos, que lleve acompañante, que no tenga sobre cupo, recomendaciones, entre otros).
2. Al momento de ingresar a la ruta, el estudiante deberá ser respetuoso, amable y tratar con dignidad al conductor, a la monitora, a los compañeros y a los transeúntes, teniendo en cuenta las normas de urbanidad y sana convivencia, trabajadas en el colegio.



3. Al ingresar a la ruta, en la ruta y fuera de ella el estudiante debe tener un comportamiento correcto, no gritar, no jugar, utilizar un lenguaje y vocabulario adecuado, propio de un estudiante del Colegio Cooperativo.
4. Mantener la ruta en perfecto estado de orden y aseo. Por esto no se le permite consumir ninguna clase de alimentos y bebidas y menos la venta de artículos y comestibles dentro de la misma.
5. Por seguridad del estudiante no podrá hacer parar la ruta para comprar artículos y comestibles durante el recorrido.
6. Por seguridad vial, el estudiante debe permanecer sentado(a) durante el recorrido.
7. Llevar el uniforme bien puesto y completo al subir y bajar de la ruta y durante el recorrido.
8. Por seguridad del estudiante, no le está permitido utilizar rutas y paraderos contrarios al asignado.
9. Al esperar la ruta, estar con diez minutos mínimo de antelación, en el paradero asignado, favoreciendo la puntualidad. y así evitar el inconveniente que se queden; dado el caso que esto suceda la empresa contratada por los padres de familia para el transporte podrán no hacerse responsable por el costo que genere el traslado del estudiante al colegio.
10. Por seguridad el estudiante no debe permanecer fuera del colegio después de la llegada de la ruta y en la tarde debe permanecer en la portería del colegio esperando su transporte, no se permite que espere fuera del colegio o en lugares cercanos.
11. Si algún estudiante se llegara a quedar por no estar a tiempo o ausente en ese momento se reportará a la coordinación de convivencia y los padres del estudiante tendrán que ir a recogerlo al colegio.
12. Cuando una ruta llegue tarde, la monitora debe llevar los niños a la oficina de la coordinación de disciplina para justificar el retardo, dejando registro en el observador estudiantil.
13. En el recorrido se podrá oír música con volumen moderado y en uso adecuado.
14. Toda ruta de transporte debe tener una monitora la cual es responsable del comportamiento y uso adecuado de la ruta, teniendo en cuenta el reglamento interno de la misma. En caso de mal comportamiento, dará a conocer por escrito a las directivas del colegio el hecho presentado.
15. Los estudiantes deben subir y bajar del vehículo con el uniforme completo y bien presentado.
16. Por seguridad, cuando por alguna razón se realice cambio de transporte, los padres de familia deben informar a la coordinación de convivencia por escrito, y brindar la nueva información para que el estudiante se traslade a su hogar en la nueva ruta.

Parágrafo 1: Los padres de familia deben informar por escrito a la coordinación de convivencia del colegio, que su hijo se desplazará en ruta escolar, nombre del transportador y de la acompañante, placa del vehículo, números telefónicos.

Parágrafo 2: Los padres de familia deben exigirles a los transportadores de sus hijos cumplan con la reglamentación de las diferentes rutas, incluyendo que recojan y entreguen a los estudiantes en la



portería del colegio. No permitir que les asignen lugares de encuentro fuera del colegio o que los dejen en las esquinas de la Institución.

Parágrafo 3: Si el transportador informa al colegio de un estudiante que tenga un comportamiento no adecuado en la ruta y ocasione daños al bien común y a la convivencia social, se le sancionará, Su comportamiento tiene incidencia en la valoración comportamental.

Parágrafo 4: Quienes se encargan de recibir a los estudiantes en los paraderos, a su regreso del colegio, deben estar al menos con diez (10) minutos de anticipación, de no encontrarse allí, los estudiantes se regresarán al colegio de donde deben ser retirados por sus padres o persona autorizada **por escrito**. Por seguridad de los estudiantes quienes los reciban no deben retirarse del lugar donde los esperan antes de un tiempo prudencial ya que circunstancias ajenas pueden ocasionar demoras en el recorrido.

Parágrafo 5: El protocolo de transporte escolar es de estricto cumplimiento para los padres de familia que transportan personalmente a sus hijos. Y debe ser dado a conocer igualmente a los transportadores que prestan el servicio a los estudiantes del colegio.

ARTÍCULO 44. LA BIBLIOTECA

La biblioteca presta el servicio de circulación y préstamos de libros, consulta en sala a toda la comunidad educativa del Colegio Cooperativo. El protocolo de actuación frente al uso adecuado de la biblioteca del colegio es el siguiente:

1. Teniendo en cuenta que es un sitio de lectura y consulta se debe ingresar en silencio, respetando las actividades que estén haciendo cualquiera de los miembros de la comunidad educativa
2. Tener en cuenta el horario de la biblioteca
3. Al ingresar el estudiante debe portar el uniforme completo y con las manos aseadas.
4. A la biblioteca se entra con los implementos necesarios, no ingresando por esta razón con maletas y loncheras, entre otros
5. La biblioteca es un espacio de estudio donde el estudiante debe abstenerse de hablar en voz alta, de comer, de jugar, y consumir alimentos y/o bebidas.
6. Cuando el estudiante requiera de un libro para préstamo o renovación del mismo, deberá realizar esta acción de manera personal ante la persona encargada de la biblioteca, presentando el carné y el material cuando es renovación, siempre y cuando el libro no esté en posesión de otro estudiante. El préstamo de los libros se hace por tres días; el retardo en la entrega del libro tendrá una multa diaria de acuerdo a lo que estipule el colegio



7. Las Enciclopedias o diccionarios se pueden usar únicamente dentro de la Biblioteca.
8. El material bibliográfico de la colección general, que no tenga restricciones especiales, se presta a los usuarios por un período de tres (3) días calendario. Se registrará inmediatamente la fecha en que debe ser devuelto el libro.
9. En caso de pérdida del material que le ha sido prestado por la biblioteca, debe comunicarse con la bibliotecóloga para conocer las condiciones de la reposición del material.
10. Si un docente va a utilizar la biblioteca con un grupo de estudiantes, debe reservar el espacio con tiempo y permanecer con su grupo durante el trabajo a realizar.
11. Al salir de la biblioteca, las mesas y sillas deben quedar en perfecto orden y limpieza.
12. En cuanto a las fotocopias, éstas solo se sacarán en los horarios de descanso o en horas extra-clase, en horario de clases no se sacan fotocopias a los estudiantes.
13. Atendiendo la directiva ministerial N°1 del 9 de enero de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional (protección de derechos del autor), queda prohibido tomar copias totales a los textos y libros.

ARTÍCULO 45. LA CAFETERÍA

El protocolo de actuación frente al uso adecuado de la cafetería del colegio es el siguiente:

1. La cafetería es un servicio de alimentación que se presta a toda la comunidad educativa.
2. Tener en cuenta el menú, el cual será fijado en un lugar visible por parte de quien administra la cafetería.
3. Al ingresar a la cafetería, ya sea en la hora de descanso o al almuerzo, el estudiante debe respetar el orden, el aseo, dejar las mesas limpias y tener en cuenta las normas de urbanidad.
4. Al momento de hacer la fila, se debe respetar ésta, de acuerdo al orden de llegada.
5. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden.
6. Mantener buenos modales en la mesa y utilizar los cubiertos adecuadamente.
7. Al momento de consumir los alimentos se debe tener disciplina y respeto, manteniendo un tono de voz moderado.
8. Ser puntual a la hora del almuerzo en el comedor. Distribuir el tiempo para no interferir en las clases, en caso de presentar alguna dificultad, informar al director de grupo o coordinación.
9. Los alimentos comprados en la cafetería se deben consumir en los sitios señalados para ello.
10. No se debe sacar el almuerzo de la cafetería para consumirlo en otros sitios no autorizados para ello.
11. De presentarse alguna inconformidad con el servicio de cafetería debe presentarse la queja de forma prudente, frente a la encargada de la cafetería, coordinaciones o rectoría, sin generar un mal ambiente.



ARTÍCULO 46. LA ENFERMERÍA

El protocolo de actuación frente al uso adecuado de la enfermería del colegio es el siguiente:

1. La enfermería es un servicio de apoyo que el colegio presta a los estudiantes que requieren de ella, por motivos de salud física.
2. La enfermería siempre deberá permanecer en estricto orden e higiene, teniendo en cuenta las normas de sanidad para ello.
3. El estudiante al ingresar a la enfermería, deberá hacerlo en silencio, respetando a las personas que se encuentran allí y recordando que este es un sitio donde se prestan solamente primeros auxilios y no es para hacer visitas o jugar.
4. El estudiante que sufra cualquier accidente en las Instalaciones del colegio debe esperar a que desde la coordinación se avise a sus padres para que vengan a recogerlo(a) o para informarlos del lugar donde será llevado(a), si el caso así lo requiere.
5. El estudiante para ser atendido en horario de clase, necesitan el permiso escrito del o la docente correspondiente; igualmente, cuando regrese a clase debe llevar una constancia firmada por quien la atendió.
6. En la enfermería sólo permanecerá el estudiante enfermo(a) sin compañía de otros estudiantes compañeros y/o amigos.
7. El estudiante no debe solicitar medicamentos, puesto que al encargado de este lugar no le está permitido facilitarlos, en caso tal, se llamará a los padres y se remitirá al centro de salud o clínica a la cual se encuentre adscrito el colegio. Esto se hará de forma inmediata.
8. si el estudiante (a), toma algún tipo de medicamento y requiere que el docente director de grupo o coordinadores de la Institución lo suministre, el padre de familia debe presentar la fórmula médica y el medicamento. Cabe aclarar que de no presentar este requisito no se suministrará ningún tipo de medicamento desde la enfermería.

Parágrafo 1: La legislación internacional que regula el contenido de botiquines y el uso de medicamentos es: OSHA CFR 1910.151, ANZI Z308.1, esta normatividad es tomada en cuenta por la Cruz Roja para apoyar el servicio de primeros auxilios en Colombia y atendiendo las recomendaciones de la ARL y prestadora de seguros estudiantiles. Compartimos la siguiente información.

1. Si tenemos presente la definición de Primeros Auxilios como ACCIONES INMEDIATAS TEMPORALES, lo primero que desaparece del botiquín son los medicamentos, dado que estos, son ACCIONES DEFINITIVAS para curar a alguien de una sintomatología existente. Darle a una persona un medicamento, no es una acción de Primeros auxilios y en las empresas y las instituciones educativas lo que se pretende es precisamente la atención en primeros auxilios.



2. Cuando suministramos un medicamento, nos hacemos responsables de los efectos secundarios que los medicamentos puedan ocasionar al otro; dado que en Colombia la prescripción (formulación) de medicamentos la realizan los médicos, odontólogos y médicos, una enfermera no puede prescribir. Dar un medicamento es de cierto modo prescribir ya que estamos diciendo que sabemos o que estamos claros en el diagnóstico sobre lo que tiene el individuo que acude en busca del medicamento.
3. Desde el punto de vista farmacológico cualquier medicamento es un PRINCIPIO ACTIVO, por lo tanto, así sea un analgésico, puede ocasionar reacciones adversas tipo alergias, reacciones anafilácticas, lo que sería una complicación y uno de los objetivos de los primeros auxilios es EVITAR COMPLICACIONES Y AYUDAR A LA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE.
4. Cuando se suministran medicamentos se puede enmascarar el origen del dolor y cuando se acude al médico puede que ya sea tarde o que, si el paciente requiere cirugía, esta se complique ya que se estaría bloqueando la norma del ayuno mínimo para poder realizarla.
5. Hay medicamentos que bloquean la acción de otros que pueda estar tomando el paciente, por ello, son los médicos quienes determinan, que medicamentos pueden tomarse estando, ingiriendo otro tipo de medicación.
6. Cuando se revisa el RUT de la empresa o institución nos da una actividad económica y en las empresas el RUT no habla de que la actividad sea empresa o institución de suministro de medicamentos.

ARTÍCULO 47. EL AUDITORIO

El protocolo de actuación frente al uso adecuado del auditorio del colegio es el siguiente:

1. La finalidad del auditorio es la realización de reuniones comunitarias de carácter cultural, académico o religioso. EDUCOOP es quien autoriza la utilización de este espacio.
2. Al ingresar al auditorio y dentro de él, el estudiante debe mostrar cultura guardando silencio durante los actos que allí se realicen, no estar entrando y saliendo del mismo y no consumir ningún tipo de alimento o bebida.
3. Si el estudiante con su actitud y comportamiento demuestra desinterés e irrespeto al acto y personas que lo realizan, será retirado del auditorio y esta situación será consignada en la ficha de seguimiento del estudiante.



4. Siempre respetar la asignación de puestos por estudiante en el auditorio, evitando de esta manera el desorden de las sillas. Esto significa que deben permanecer sentados durante el desarrollo de los eventos planeados, demostrando cultura ciudadana.
5. Si el estudiante causa un daño en el mobiliario del auditorio, deberá responder por este y se dejará consignada esta situación en la ficha de seguimiento del estudiante.
6. No le está permitido al estudiante traer macotas al colegio y menos ingresarlas al auditorio. (Código de Policía y Convivencia frente al ingreso de animales en lugares abiertos al público. Artículo 94 N°4).
7. El Colegio se reserva el derecho de admisión y permanencia en los actos que se realicen en el Auditorio.

ARTÍCULO 48. LOS LABORATORIOS

El protocolo de actuación frente al uso adecuado de los laboratorios del colegio es el siguiente:

1. Tener en cuenta que son lugares estrictamente para el desempeño escolar de la ciencia y la investigación.
2. Por seguridad sanitaria y normas de seguridad, los laboratorios siempre deben permanecer limpios, ordenados y en buen estado.
3. Al iniciar la práctica de laboratorio, el o la estudiante y el o la docente deben revisar todo el material entregado, en caso de presentarse algún daño, avisar inmediatamente al o la docente encargada. Al terminar la práctica se debe entregar el material entregado en buen estado y en el sitio que le corresponde. En caso de haberlo dañado, deberá responder por este.
4. Seguir estrictamente las órdenes e indicaciones dadas por el o la docente dentro del laboratorio para así evitar accidentes.
5. Utilizar de forma guiada por el o la docente la manipulación de instrumentos y sustancias correspondientes para mantener la seguridad individual dentro de los laboratorios.
6. Utilizar los elementos de seguridad adecuados al momento de ingresar a los laboratorios.
7. Si no se acatan las normas de seguridad dentro del laboratorio, el o la docente y el colegio no asumirán responsabilidad alguna en caso de que ocurra algún accidente.
8. De no estar siendo utilizado el laboratorio debe permanecer cerrado.

ARTÍCULO 49. EL SALÓN DE INFORMÁTICA

El protocolo de actuación frente al uso adecuado del salón de informática del colegio es el siguiente:



1. La finalidad del salón de informática es la hacer buen uso de las TICs. (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y aprender hacer buen uso de ellas, a favor del crecimiento intelectual y moral.
2. Al ingresar y al finalizar la clase de informática, el o la estudiante debe mantener el salón en orden, ser puntual, presentarse con los materiales necesarios para su efectivo desempeño y no consumir ningún tipo de bebidas y alimentos. Esto también es de estricto cumplimiento cuando se hace uso del salón en horas que no son de clase.
3. El estudiante debe cuidar el computador que le sea asignado para la clase, no cambiar de lugar el teclado y el mouse, no tocar la pantalla y responder por los daños que cause en esta sala y sus equipos.
4. Seguir las indicaciones que dé el o la docente para el uso de la sala.
5. No jugar en el computador en el momento en que debe estar en clase.
6. No utilizar el Internet sin permiso del o la docente.
7. Si él o la estudiante ingresa a páginas no permitidas e indebidas en Internet o fuera de él, asumirá el conducto regular y el debido proceso para faltas graves y de especial gravedad.

ARTÍCULO 50. SERVICIOS DE AYUDAS AUDIOVISUALES (Video Beam, torres de sonido, portátiles, equipo minicomponente, equipo T.V, sala de sistemas, laboratorios).

Los docentes que deseen usar los equipos para fines de enseñanza deberán solicitar el equipo con anticipación al inicio de la semana mediante solicitud escrita al encargado del equipo. (En el que se indique la fecha, hora y lugar de utilización).

Los usuarios podrán usar los equipos de audiovisuales durante el tiempo establecido **y su uso es estrictamente intransferible**. En cada equipo existirá una bitácora para la reservación de horario de uso en el que el usuario se anotará el tiempo por sesión.

1. En cada sitio o aula donde se halle equipo de audiovisuales, es una obligación que el comportamiento de todo usuario este regido por las normas de la moral y las buenas costumbres. El uso adecuado del equipo de audiovisuales será responsabilidad de los estudiantes y docentes que solicitan el equipo.
2. El usuario que dañe el equipo audiovisual o las instalaciones será acreedor independientemente de las sanciones que por ley correspondan, a una evaluación por el responsable de audiovisuales, en caso de que el usuario sea culpable, deberá reparar el daño y se hará acreedor a una multa y sanción que la autoridad competente estime. Si es el caso de un estudiante, se citará al padre de familia y se le informa sobre la situación presentada y su responsabilidad de reparar el daño.
3. No debe colocar alimentos, bebidas sobre los equipos de ayuda audiovisual.
4. No utilizar los equipos para videojuegos.
5. No utilizar los equipos para realizar trabajos ajenos al interés de formación de la institución.



6. No debe mover los equipos del lugar, sin autorización
7. Diligenciar los formatos de préstamo y control de los equipos.
8. Reportar faltas o desperfectos de los equipos audiovisuales o instalaciones de su área al encargado de este inventario o a la rectora.
9. Conservar el orden y disciplina en los salones en los cuales se encuentren los equipos de audiovisuales. dejando el lugar ordenado y limpio.
10. Atender las instrucciones de trabajo, ciñéndose a lo establecido para la clase.
11. Hacer uso del servicio de Internet exclusivamente para el desarrollo de la clase o del trabajo pedagógico.

ARTÍCULO 51. ENTRENAMIENTOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS.

El protocolo de actuación frente al desarrollo de los entrenamientos y el uso adecuado de los equipos deportivos es el siguiente:

1. La finalidad de los entrenamientos y equipos deportivos es la mejorar las relaciones entre los estudiantes y formar hábitos que favorezcan la salud y el buen uso del tiempo libre, estimulando la autogestión y la disciplina:
2. El estudiante trabajará en equipo desarrollando valores como el respeto, la dedicación, el esfuerzo y la responsabilidad.
3. Al inscribirse en alguno de los equipos que se conforman para realizar los entrenamientos en las horas de la tarde, el estudiante se compromete a asistir con puntualidad y a recibir el apoyo, colaboración y autorización de los padres de familia.
4. Los entrenamientos se realizarán con el uniforme que se haya estipulado para este fin.
5. En caso de ausencia por causa justificada, los padres de familia y el estudiante deberán avisar por escrito a quien coordine dichos entrenamientos.
6. Si el estudiante es elegido para conformar alguna de las selecciones del colegio, deberá traer por escrito la autorización de aprobación por parte de los padres de familia y representar al colegio con dignidad y sentido de pertenencia en los eventos, partidos y torneos que se presenten.
7. Si el estudiante y sus padres lo aceptan deben firmar un compromiso que supone asumir libremente que deben asistir a todos los entrenamientos y partidos programados y comprar el uniforme correspondiente.
8. La responsabilidad de pertenecer a una selección del colegio significa disciplina y buen rendimiento académico, por esta razón el estudiante debe responder con todas sus obligaciones académicas sin anteponer las actividades deportivas como excusa. En caso de mal rendimiento académico se estudiará su permanencia en el equipo.



9. Al presentar tres (3) inasistencias injustificadas a entrenamientos o partidos el estudiante será excluido temporal o definitivamente del equipo.

ARTÍCULO 52. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRACURRICULARES

El protocolo de actuación frente al desarrollo de las actividades complementarias y/o extracurriculares en el colegio, es el siguiente:

1. Son actividades que se realizan fuera del horario escolar y que están destinadas para el desarrollo físico, psicológico y volitivo del estudiante; complementando de esta manera el quehacer académico establecido en un horario regular de clase.
2. El estudiante deberá estar en el sitio y hora indicada con la persona responsable de la actividad, mostrando interés por la actividad a la cual se inscribió.
3. Para la realización de las actividades, el o la estudiante deberá portar adecuadamente los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad a la cual se inscribió.
4. El o la estudiante deberá dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados. En caso de pérdida o daño, deberá responder por lo dañado.
5. El docente debe llevar un registro y control estricto de los estudiantes en la actividad en la cual participan.
6. En caso de presentarse un problema comunicar inmediatamente con él monitor o coordinador(a) de estas actividades y si no existe esta persona entonces con la coordinación de convivencia o académica según el caso o proyecto.
7. Las actividades extracurriculares no tienen incidencia en la evaluación académica, como tampoco en la información sobre el comportamiento social del estudiante.

Parágrafo único: En cuanto al Servicio Social Obligatorio, el estudiante de grado décimo y undécimo debe prestar dicho servicio como fundamento importante de su formación integral. Este servicio se realizará participando en los diferentes proyectos de acción social que desarrolla el colegio ya sea por sí mismo o por convenios y que se pueden llevar a cabo dentro y fuera de la Institución, pero cumpliendo con la reglamentación legal. (Ley 115 de 1994 y resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996).

ARTÍCULO 53. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son aquellas que se realizan fuera del horario académico. Forman una parte muy importante de nuestro colegio y se dividen en tres grandes grupos: académicas, deportivas y culturales.



Estas actividades son un valor agregado que la institución ofrece a los estudiantes que libremente deseen participar de ellas, pueden variar cada año según las necesidades e intereses de los estudiantes. Y serán estipuladas y aprobadas por el consejo directivo en actos administrativos como acuerdos directivos y resoluciones rectorales.

Los cobros que se generen por estas actividades extracurriculares serán estipulados y aprobados por el consejo de administración de EDUCOOP en actos administrativos como acuerdos directivos para los estudiantes a quien voluntariamente participe de estas actividades, para los estudiantes matriculados en la institución no tienen costo ya que la cooperativa los subsidia, solo serán cobrados a jóvenes de otras instituciones.

A través de las actividades extracurriculares se fomentan el trabajo en equipo, el aprovechamiento de tiempo libre, se desarrollan y despiertan habilidades y destrezas de las estudiantes, concientización sobre la importancia de la perseverancia, para alcanzar una meta.

CAPITULO 8





CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 54-. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El consejo directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 55. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la rectora para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de convivencia.

ARTÍCULO 56. MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la rectoría, el consejo académico o de la tercera parte del consejo directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en las partes que haya sido reformado, ajustado y modificado.

ARTÍCULO 57. DE LA VIGENCIA DEL MANUAL

El manual de convivencia y los documentos anexos a dicho manual tendrán vigencia a partir del año 2023 y podrán ser ratificados para el siguiente año, de acuerdo con estudio previo por parte de quienes



sean asignados para esta labor. Por esta razón los cambios que se realicen serán anexados por medio de protocolos internos, los cuales se entenderán ejecutoriados desde el momento de su estudio y promulgación. Dicha elaboración de los protocolos internos será sustentada por medio de actas declarativas de los diferentes organismos pertenecientes a la institución.

Parágrafo 1: En caso en que haya un cambio de ley sobre los cuales se sustenta el manual de convivencia y los documentos anexos a él, este cambio se realizará con su debido protocolo interno y con su respectiva acta declaratoria.

Manifestamos que conocemos y acogemos el **MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO COOPERATIVO DE APARTADÓ CARLOS ARTURO ROLDAN BETANCUR**, en cada uno de sus artículos y nos comprometemos en su cumplimiento:

Firma de la Estudiante _____

Firma del Padre de Familia _____

Firma de la Madre de Familia _____

Firma del o la Acudiente _____

DIRECTORIO TELEFONICO DE ATENCIÓN (hace parte del protocolo)

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía de infancia y adolescencia	3102308663 - 3136216110
Policía nacional	3128392301
Secretaría de gobierno	3175051522
ICBF	3146827314 - 604093440 ext. 415000
Secretaría municipal de convivencia escolar	3146332434
Comisaría de familia	3015390580 - 6048280457 ext. 1906
Bomberos	6048280392
Secretaría de salud	6048280457
Fiscalía de infancia y adolescencia	3185324123 - 3178959270
Teléfonos del colegio	6048282160 ext. 109
Correos electrónicos del colegio.	prensaeducoop@hotmail.com
Psicorientación	3015085073 - 3015112595

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEXOS

Ley 1616 de 2013 ruta de atención en salud mental

LEY 1616 DE 2013-RESOLUCIÓN 4886 DE 2018

RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN 4 PASOS



1 ¿QUÉ SITUACIONES ACTIVAN LA RUTA?

- Consumo de sustancias psicoactivas
- Comportamiento suicida
- Trastornos mentales
- Violencia de género
- Violencia intrafamiliar
- Cambios en el estado de ánimo
- Violencia sexual
- Violencia infantil
- Conflicto armado



2 ¿QUIÉNES PUEDEN IDENTIFICAR LA SITUACIÓN?

- Instituciones educativas
- Policía
- Comisaría de familia
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Bomberos
- Trabajadores de salud
- Familia
- Amigos
- Líderes sociales
- Comunidad en general

LEY 1616 DE 2013-RESOLUCIÓN 4886 DE 2018

RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN 4 PASOS



3 ¿DÓNDE ACUDIR?

Profesionales:

- Médico general
- Psicólogo
- Psiquiatría
- Trabajo social
- Hospitalización (Unidad complementaria de salud mental)
- Rehabilitación integral e inclusión social
- Atención ambulatoria
- Acompañamiento psicosocial
- Tratamiento farmacológico

4 ¿QUIÉN HACE SEGUIMIENTO AL CASO REPORTADO?

Secretaría de salud (seguimiento a la aplicación de la ruta)

Líneas de atención:

- Clínica Urabá: (604) 8156280
- Clínica Panamericana: (604) 8290790
- Clínica Chinita: (604) 8156060
- Clínica Fundadores: (604) 3221125
- Línea Salud para el Alma: 018000413838



